

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

**MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- ACUEDUCTO
METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, LOS PATIOS Y VILLA
DEL ROSARIO DE NORTE DE SANTANDER
VIGENCIA 2022-2023 CON CORTE AL 30 SEPTIEMBRE 2023.**

**CGR-CDSVSB No.023
Diciembre de 2023**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- ACUEDUCTO
METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, LOS PATIOS Y VILLA
DEL ROSARIO DE NORTE DE SANTANDER
VIGENCIA 2022- 2023, CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Vicecontralor encargado en funciones
de Contralor General de la República

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Vicecontralor de la Contraloría
General de la República

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Vivienda y Saneamiento Básico

Diego Alejandro Castro García

Directora de Vigilancia Fiscal

Yanet Sanabria Pérez

Directora Estudios Sectoriales

Mercy Carina Martínez Bocanegra

Supervisor

Hernán Palacios Casallas

Gerente Departamental Norte
de Santander

Édison Jimmy Cárdenas Daza

Ejecutivo de Auditoría

Sergio Enrique Sánchez Díaz

Supervisor Encargado

Nohora Oliveros Quintero

Líder de auditoría

Alfonso Eduardo Montejo Martínez

Audidores

Laura Castellanos Rincón
Oscar D. García Gómez
José S. Baquero - Apoyo Técnico
Jorge Enrique Alvarado Romero Yurli
Teresa Serrano Rodríguez
Alejandro Contreras Villegas

Tabla de contenido

CARTA DE CONCLUSIONES

HECHOS RELEVANTES	6
1.OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	11
1.1. OBJETIVO GENERAL	11
1.2. FUENTES DE CRITERIO	11
1.2.1. Normas de carácter específico.	16
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	19
2.1. ASIGNACIÓN DE LOS APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE CÚCUTA, LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO.	19
2.1.1. Ejecución presupuestal del gasto	20
2.1.2. Limitaciones del proceso.	21
2.1.3. Resultados evaluación del control fiscal interno.	21
2.1.4. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada conclusión concepto con reservas.	22
2.1.5. Relación de hallazgos	23
2.1.6. Plan de mejoramiento	24
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	25
3.1. OBJETIVO GENERAL	25
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25
3.3. CRITERIOS IDENTIFICADOS	26
3.2.1 Normas generales	26
4. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	29
4.1. RESULTADOS AUDITORIAS ANTERIORES	29
4.2 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	29

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4.2.1 Recursos Asignados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Vigencia 2022	30
4.2.2 Administración de los recursos del Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios, vigencia 2022.	31
4.2.3 Recursos Ejecutados Proyecto Acueducto Metropolitano De Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios.	35
4.2.4 Avance Presupuestal Proyecto Acueducto Metropolitano De Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios, Vigencia 2022.	37
4.3. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2.	40
4.3.1 Contratos Ejecutados vigencia 2022	40
4.3.2 Consolidado pago Contratistas, Fiduciaria La Previsora, FIA, Departamento.	41
4.4 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	67
4.5 RESULTADOS EN RELACION ESPECÍFICO CON EL OBJETIVO 4	69
4.6 OBJETIVO ESPECÍFICO 5	74
4.7 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 6	74
4.8. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 7	77
5. ANEXOS	93
5.1 MATRIZ DE HALLAZGOS	93
5.1.1. Anexo Hallazgo No. 3. Herramientas y repuestos derivados del contrato 3020021 del 2019 y sus anexos	93
Listado de equipos repuestos OHL.	93
5.1.2. Anexo Hallazgo No. 4 Costos por no recibo de las obras del subproyecto 1 del proyecto Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander de Cúcuta.	96

HECHOS RELEVANTES.

El proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, consta de tres subproyectos I, III y IV de conformidad con lo establecido en el CONPES 3798 de 2014, el Subproyecto II no fue incluido para la aprobación.

- Componente Obra civil y suministros:

Proyecto I: Construcción de una caja de derivación de la pileta de sello de Termotasajero en concreto reforzado para un caudal de 2.95 m³/s; Construcción de un desarenador lento en concreto reforzado para un caudal de 2.95 m³/s; construcción de una estación de bombeo para 1.95 m³/s. Suministro e Instalación de 584 m de tuberías en HD Clase= C25 Enchufe - Espigo DN=1800 mm para la aducción. Suministro e Instalación 16262 m de tubería HD Clase= C25 Enchufe - Espigo DN=1200 mm para impulsión

Proyecto III: Construcción de una planta de tratamiento convencional en concreto reforzado con capacidad para 1 m³/s.

Proyecto IV: Construcción de una estación de bombeo para un caudal de 0,85 m³/s de agua potable desde la PTAP El Pórtico a nuevos tanques en Los Patios y Villa del Rosario; Tanque de almacenamiento de agua potable cumbres bajas: Suministro e instalación de (2) dos tanques de acero pernados, recubiertos en fábrica, para almacenamiento de agua potable, incluye nacionalización, transporte y construcción de cimentación (mano de obra y materiales). Capacidad útil total de 3,672m³ por cada tanque. Tanque de almacenamiento de agua potable Primero de Mayo: Suministro e instalación de (2) dos tanques de acero pernados, recubiertos en fábrica, para almacenamiento de agua potable, incluye nacionalización, transporte y construcción de cimentación (mano de obra y materiales). Capacidad útil total de 5,508 m³ por cada tanque. Suministro e instalación de 4591 m de tubería de impulsión distribuidas así: Suministro e Instalación de tuberías HD Clase= C25 Enchufe - Espigo DN=700 mm 3556 m Suministro e Instalación de tuberías HD Clase= C30 Enchufe - Espigo DN=400 mm 1035 m. Adicionalmente todas aquellas actividades y obras necesarias para garantizar la funcionalidad del sistema.

Defender juntos los recursos públicos *i Tiene Sentido!*

SUBPROYECTO 1



El 5 de noviembre del 2023, se realizó la firma del Acta de Entrega Técnica, Material y Física a los municipios miembros del convenio CUR 055 del 2017; infraestructura correspondiente al Subproyecto No 1” Suministro Sistema de Bombeo Rio Zulia “Captación Pileta Sello Termotasajero” del Proyecto Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y los Patios del Departamento Norte de Santander.

El subproyecto 1 está conformado por los sistemas que, se presenta de manera consolidada así:

SISTEMAS DEL PROYECTO 1	
Línea de aducción: KO+000-KO+586L=586 metros (Ø1.800mm)	Captación de agua Termotasajero -P1
Desarenador: incluye cámara de acceso y tanque Succión	Desarenador: -P1 (Cámara de acceso y tanque de distribución y Tanque de Succión) P1
	Iluminación -P1
	Vía y locación Captación y Bombeo P1
Subestación Eléctrica	Sistema Media Tensión/Sistema Apantallamiento y Puesta a Tierra-SIPRA y SPT-P1
Interconexión a PTAP el Pórtico	Estructura de Interconexión -P1 Captación rio Pamplonita -P1
Línea de Impulsión	Distribución agua desarenada- P1
Edificio de Bombas	Aire Comprimido -P1 Edificios P1 Sistema Generación de Emergencia P1 Sistema Contra Incendio/Fire And Gas P1. CCM (Centro Control de Motores)480V-P1. Tableros de Baja Tensión 208-120V- P1 Banco de Baterías 125 VCC-P1 Sistema UPS 208-120V -P1 Sistema de Bombeo P1 Control y Comunicaciones (Controles/CCTV/DCS)- P1.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Servicios Auxiliares.

Fuente: Ecopetrol - Elaboró: equipo Auditor

El Acueducto Metropolitano de Cúcuta, presenta una variedad de retos en la prestación del servicio de agua potable y refuerza el vínculo urbanístico entre los municipios que, componen el Área Metropolitana de Cúcuta. Este proyecto permitirá garantizar la continuidad del servicio de agua potable, durante las 24 horas del día para Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, situación que mejorará las condiciones de vida de más de 900.000 habitantes, respondiendo a la continuidad del servicio público de acueducto, aportando en gran medida al desarrollo urbanístico del área metropolitana y fomentando el crecimiento y el bienestar de la región.

La infraestructura del acueducto metropolitano, debe ser integrada a la operación existente en cada uno de los municipios bajo criterios técnicos, legales, regulatorios y financieros que, permitan su operación eficiente y sostenible.

En desarrollo de la visita realizada por la Contraloría General de la República - CGR, se logró observar que todas las obras de infraestructuras de los Subproyectos 3 y 4, ejecutados en el marco del contrato No. 3029612, se encuentran terminadas, alcanzando una ejecución física del 98%, según el informe de interventoría de diciembre 2022, falta solo el desarrollo de las últimas etapas del comisionamiento y las pruebas finales previas a la entrega de las obras.

Correspondiente, a la ejecución del cronograma de actividades se logró identificar que, se está instalando los últimos tramos de tuberías que funcionan como conectores del Sistema de Acueducto Metropolitano, a las redes de distribución secundarias en los municipios beneficiarios.

Igualmente, a la ejecución de este proyecto, no se presentaron observaciones, en cuanto una vez se cumplió el suministro de la tubería adquirida en el exterior, se realizó de manera inmediata y a un buen ritmo la instalación de la misma en los sitios definidos para optimización de las redes en los Municipios de Villa del Rosario y Los Patios en el Departamento de Norte de Santander.

En relación con la calidad de las obras, se observó que el contratista está cumpliendo con las disposiciones técnicas que imparte el Reglamento Técnico de Sector Agua Potable para este tipo de infraestructuras, así como las especificaciones y detalles constructivos que impusieron los diseños aprobados en el marco del Convenio de Uso de Recursos 1129 de 2019, por parte del Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio y la Gobernación de Norte de Santander.

Así mismo, de acuerdo con lo informado las pruebas funcionales se realizará por tres días, 20, 21 y 22 diciembre 2023, en horario de 07:00am a 07:00pm, de las estructuras que componen la planta de tratamiento de agua potable del Acueducto Metropolitano de San José de Cúcuta, correspondiente al proyecto III; Este

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

procedimiento se enmarca en los requerimientos y actividades requeridas, de la infraestructura instalada en la planta de tratamiento de agua potable P3, desde la cámara de distribución de caudales hasta el tanque de almacenamiento incluyendo las diferentes estructuras y el manejo de los elementos mecánicos, eléctricos y de control, verificando las condiciones operativas e hidráulicas.

El desarrollo de la prueba de la planta de tratamiento de agua potable PTAP “El Pórtico” se desarrollarán procesos como:

- 1- Proceso Entrada PTAP “EL Pórtico” cámara de distribución de caudales.
- 2- Proceso Coagulación
- 3- Proceso Floculación
- 4- Proceso Sedimentación
- 5- Proceso Filtración
- 6- Proceso Retro Lavado
- 7- Proceso de Desinfección.

Con el desarrollo de las anteriores pruebas, se podría estar hablando de la urgencia de la escogencia del nuevo Operador regional que, lidere la operación del suministro de agua potable a las comunidades de Cúcuta, los Patios y Villa del Rosario, en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La Procuraduría General de la Nación, hizo acompañamiento por parte de un delegado durante el desarrollo del proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

815111-

Doctora:
MARTA CATALINA VELASCO CAMPUZANO.
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Calle 17 No. 9-36.
cvelasco@minvivienda.gov.co
Bogotá, D.C.

Doctor:
SILVANO SERRANO GUERRERO.
Gobernador Departamento Norte de Santander.
Avenida 5 Calle 13 y 14 Esquina.
jefedegabinete@nortedesantander.gov.co
secgeneral@nortedesantander.gov.co
controlinterno@nortedesantander.gov.co
Cúcuta, Norte de Santander.

Doctor:
RICARDO ROA BARRAGAN.
Presidente.
Empresa Colombiana de Petróleos-
ECOPETROL
comunicadoscontraloria@ecopetrol.com.co
Bogotá, D.C.

Doctor:
JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ.
Alcalde de Cúcuta.
ventanillaunica@cucuta.gov.co
despachoalcalde@cucuta-nortedesantander.gov.co
Cúcuta, Norte de Santander

Doctor:
JOSÉ MIGUEL BONILLA.
Alcalde de Los Patios.
alcaldia@lospatios-nortedesantander.gov.co
Los Patios, Norte de Santander

Doctor:
CARLOS JULIO SOCHA.
Alcalde de Villa del Rosario.
alcaldia@villarosario.gov.co

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!
Villa del Rosario, Norte de Santander.

Respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 403 de 2020, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República - CGR, realizó auditoría de cumplimiento al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, a los recursos transferidos por las entidades aportantes, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ecopetrol, Gobernación de Norte de Santander, Municipio de Cúcuta, Municipio de Los Patios y Municipio de Villa del Rosario.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de la República CGR, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por las entidades aportantes; Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ecopetrol, Gobernación de Norte de Santander, los Municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, para la Construcción del Acueducto Metropolitano, durante la vigencia 2022 y 2023, con corte 30 septiembre de 2023, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo, se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²), para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que establecen de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La auditoría, incluyó la revisión de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por las entidades objeto de control que hacen parte del Proyecto. El período auditado abarcó el comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2023 con corte al 30 de septiembre de 2023.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental de Norte de Santander Colegiada de Norte de Santander.

Así mismo, la auditoría se articuló con las entidades que hacen parte del proyecto acueducto metropolitano, quien acompañó la verificación física de las obras; la cual el profesional de Apoyo de la CGR, presentó un informe técnico de la visita.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las entidades dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR, consideró pertinentes.

1.OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Evaluar la gestión fiscal de las Entidades involucradas en la ejecución del Proyecto, Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, en las vigencias 2022 y 2023 con corte hasta 30 de septiembre de 2023.

1.2. FUENTES DE CRITERIO.

De acuerdo con el objeto de evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Normas de Carácter General

Cuadro No. 01 Criterios de evaluación

Fuentes de Criterios (Normas Generales)	Descripción del Criterio
Constitución Política de Colombia	Art 113 funciones separadas, pero colaboran armónicamente.
	Art. 209. Principios de la Función Administrativa
	Art. 267. Control Fiscal Contraloría General de la Republica
	Art.311. Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Control Interno
Ley 42 de 1993	Artículo 4, 8 y 32

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuentes de Criterios (Normas Generales)	Descripción del Criterio
Ley 80 de 1993	Estatuto de Contratación Pública - Principios
Manual de Contratación de Ecopetrol y manual de gestión de contratos	De acuerdo a la naturaleza jurídica de Ecopetrol, en materia contractual se rigen por el derecho privado artículo 6 de la Ley 1118 de 2016.
Decreto Reglamentario Único No. 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
Decreto Reglamentario No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 596 de 2016.	Artículos 2.3.3.1.8.5 "Bolsas de Apoyo Financiero a los PDA" y 2.3.3.1.7.23 "Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la nación al PAP-PDA"
El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 numeral 19 de la ley 1551 de 2012	"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020; artículo 6.	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 610 de 2000	artículo 3, gestión fiscal; artículo 6, daño patrimonial al Estado. Artículo 4, objeto de la responsabilidad fiscal Artículo 5. Elementos de responsabilidad fiscal, Artículo 39 indagación preliminar.
Decreto 115 de 1996	Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.
Decreto 1077 de 2015	incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 3571 /2011 artículo 21 numeral 12	Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.
Documento CONPES 3798 de enero 14/2014	Importancia estratégica del proyecto "apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, los Patios y Villa del Rosario - Norte de Santander"
Convenio Interadministrativo 055	Convenio interadministrativo de uso de recursos No. 055 de 2017 10-11-2017 suscrito entre ministerio de vivienda, ciudad y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuentes de Criterios (Normas Generales)	Descripción del Criterio
	territorio, el departamento de Norte de Santander, el municipio de San José de Cúcuta, el municipio de los patios, el municipio de villa del de servicios públicos domiciliarios s.a. ESP. y Ecopetrol s.a.
Convenio Interadministrativo 1129/2020	Convenio interadministrativo de uso de recursos No. 1129 de 2020 suscrito entre ministerio de vivienda, ciudad y territorio, el municipio de Villa del Rosario. El Municipio de los Patios y el departamento de Norte de Santander.
Acta de Concertación	Esquema Progresivo de Integración Regional.
Encargo Fiduciario-Fiduprevisora	Contrato encargo fiduciario de administración y pagos entre Ecopetrol S.A Y Fiduciaria la PREVISORA S.A # 3016500 del 7 septiembre de 2018.
Resolución 1063/2016	"Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones"
Resolución 0750 de 2017	Asignación apoyo financiero de la Nación Municipios Cúcuta, los Patios, Villa del Rosario,
Resolución 0330 de 2017	Por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector agua potable y saneamiento básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 del 2000,0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.
Resoluciones 504 de 2013, y resolución 770 de 2014	Requisitos de presentación viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Resolución 0661 de 2019	Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación,
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1977 de 2019	Modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico
Decreto 1484 de 2014.	Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007, en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos.
Decreto Ley 28 de 2008	monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
Decreto 1425 de 2019	"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"
Resolución Orgánica 6680 de 2012 de la CGR	Por la cual se adoptan herramientas y actuaciones especiales de control fiscal con miras a maximizar su eficiencia, oportunidad y efectividad, así como la evaluación de la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuentes de Criterios (Normas Generales)	Descripción del Criterio
	información estratégica resultante del ejercicio de la vigilancia fiscal
Ordenanza y acuerdos municipales	Ordenanza 017 del 19-12-2016; Acuerdo 028 del 9 diciembre/2016, Acuerdo 017 del 13-12-2016; Acuerdo 045 del 16-12-2016.
	Ordenanza 021 del 12-12-2018 autorizaciones al Sr Gobernador para constitución de vigencias futuras excepcionales.
	Manual de Contratación de ECOPETROL
	Contrato de fiducia de Ecopetrol y FIA de la secretaria de aguas del Departamento
Fuentes de Criterios (Normas Financieras)	
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Ley 225 de 1995	Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto.
Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto
Decreto 115 de 1996	Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras
Circular Externa 29 de 2014	Reexpedición de la Circular Básica Jurídica.
	Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Decreto 3200 /2009	Transferencia recursos a la fiducia
Decreto 4730 de 2005	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del Presupuesto.
Ley 1314 de 2009	Por el cual se regulan los principios y normas de Contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan autoridades competentes, el procedimiento de su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Capítulo III
Ley 1483 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Resoluciones de la Contaduría General de la Nación	Normas contables para las entidades públicas, Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito. Resoluciones 354, 156

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuentes de Criterios (Normas Generales)	Descripción del Criterio
Resolución 533 de 2015.	El marco normativo para Entidades del Gobierno será aplicado por la Entidad del Gobierno que se encuentran bajo el ámbito de Contabilidad Pública.
Resolución 0024 de 2019	Por la cual se reglamenta la actuación especial de fiscalización, en lo no previsto se aplicará la Guía de Auditoría de la CGR en la medida en que sea compatible con la materia y finalidad de la actuación especial de fiscalización
Resolución 036 de 1998	Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto
Resolución 0759 de 2017	Asignación de recursos
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Guía de Lineamientos Generales del Modelo de Gestión de Contratos	2.4.1.B. "Líder Técnico El Líder Técnico será trabajador de ECOPETROL, y su función será equivalente a la supervisión técnica señalada en el Estatuto Anticorrupción.
Contratos y sus anexos	3020021OHL – SP INGENIEROS SAS 3029612 - HMVOF 3037683 – ETSA 3021381- MASSY ENERGY 3036692.
Ley 142 de 1994	no crea una limitación o una restricción a la función de control fiscal sobre las empresas mixtas o privadas. Por el contrario, su aplicación debe ser complementaria, concurrente y armoniosa sobre las disposiciones generales de regulación de la función de control fiscal contenidas en la Ley 42 de 1993, toda vez que ambas leyes reflejan el sistema de control de los bienes y recursos públicos, independientemente del sujeto que lo maneje o administre"
Manual políticas contables	Basado en la Resolución 414 de 2014 Marco normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro Público expedido por la Contaduría General de la Nación
NIIF Plenas	Manual de Políticas de Inversión de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF", grupo 1
Protocolo técnico de entrega CUR 055 de 2017	numeral 6.1.2
Denuncias	Procedimiento de Atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República, Versión 1.0 Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad de la CGR.
	Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Elaboró: Equipo auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1.2.1. Normas de carácter específico.

Cuadro No. 02 Normas de carácter específico

Constitución Política de Colombia de 1991	artículos 113, 311, 267
Ley 1118 de 2006	Por la cual se modifica la naturaleza jurídica de ECOPETROL. y se dictan otras disposiciones
Decreto 3200 de 2009	Transferencia recursos a la fiducia
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
Decreto 2246 de 2012	se modificó la reglamentación de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento
Decreto 3571 de 2011	se establecen los objetivos, estructura, funciones del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 1151 de 2007	artículo 91 Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento
Decreto 1425 de 2019	<i>"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento".</i>
Decreto Ley 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 663 de 1993	Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.
Decreto 1525 de 2008	Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.
Ley 1314 de 2009	sobre las normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículos 4, 14, 23, 24 y 25.
Ley 610 del 2000	artículo 3, gestión fiscal; artículo 6, daño patrimonial al Estado. Artículo 4, objeto de la responsabilidad fiscal artículo 5. Elementos de responsabilidad fiscal, artículo 39 indagación preliminar.
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto ley 28 del 2008	monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
Ley 1952 del 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 42 de 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Artículos 4, 8 y 32.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículos 13 y 63.
Ley 1483 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
Decreto 2420 de 2015	Decreto Único reglamentario de las normas de Contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
Documento CONPES 3798 del 2014	
Convenio interadministrativo de uso de recursos No 055 de 2017	Reformulaciones de la 1 a la 11
Resolución No. 379 de 2012	Por la cual se establece los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los planes departamentales de agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento básico, se reglamenta el comité técnico de proyectos y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 504 de 2013	Por la cual se deroga la resolución número 413 de 2013 y se modifica la resolución número 0379 de 2012.
Resolución 2115 de 2007	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
Resolución No. 770 de 2014	Por la cual se Adiciona el artículo 5° de la Resolución 0379 de 2012.
Resolución No. 0330 de 2017	<i>“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009”</i>

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Resolución 1063 de 2016	“Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones”.
Ordenanza 028 de 28 diciembre de 2016	Por la cual se autoriza al Gobernador de Norte de Santander para ampliar el compromiso de vigencias futuras excepcionales del proyecto denominado plan departamental de agua potable y saneamiento básico Departamento Norte de Santander hasta la vigencia 2024.
Ordenanza 056 del 1 diciembre 2021	Ordenanza 056 del 1 diciembre 2021, por la cual se adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 diciembre 2022.
Decreto N° 001727 del 30 de diciembre de 2021	por el cual se liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y gastos vigencia 2022.
Resolución 533 de 2015	en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 620 de 2015	catálogo de cuentas de entidades del gobierno
Resolución No. 620 de 2015	catálogo de cuentas de entidades del gobierno
Resolución No. 0750 de noviembre de 2017	Apoyo financiero Nación asigno a los municipios de Cúcuta, los Patios y Villa del Rosario en cuantía de \$100 millones.
Manual de contratación de Ecopetrol. Denominado “Gestión de Abastecimiento”.	
Contrato de fiducia de Ecopetrol y FIA de la secretaria de aguas del Departamento.	
Encargo fiduciario Fiduprevisora. Contrato encargo fiduciario de administración y pagos	entre Ecopetrol S.A y Fiduciaria la PREVISORA S.A No. 3016500 del 7 septiembre de 2018
Contratos y sus anexos de las firmas contratistas del proyecto	ACM 3020021OHL – SP INGENIEROS SAS 3029612 - HMVOF 3037683 – ETSA 3021381, MASSY ENERGY 3036692
Protocolo técnico de entrega	- CUR 055 de 2017, numeral 6.1.2

Elaboró: equipo auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

2.1. ASIGNACIÓN DE LOS APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE CÚCUTA, LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO.

Para el desarrollo de los objetivos establecidos en la auditoría de cumplimiento al proyecto del Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, por las vigencias 2022 y 2023 con corte a 30 septiembre 2023, se efectuó examen a las operaciones financieras, presupuestales y contractuales, con el fin de establecer si fueron realizadas acorde a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le rigen.

El presente proceso auditor, contempló la revisión de los recursos relacionados con el Proyecto aportados por parte de la Nación Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ecopetrol la Gobernación Norte de Santander, los Municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, durante las vigencias 2022 y 2023 con corte al 30 septiembre 2023; más los rendimientos financieros en las subcuentas, donde se manejaron los recursos de ECOPETROL y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Se analizó, la contratación suscrita para la ejecución del proyecto y la conveniencia del gasto, en concordancia con la normatividad que le aplicó, revisando la documentación relativa al proyecto y estableciendo coherencia entre este y los contratos ejecutados, de acuerdo con la muestra contractual. Así mismo, se realizó visitas a las obras, con el fin de evidenciar y constatar el avance de estas.

En la evaluación de gestión presupuestal de recursos ejecutados, se tuvo como alcance, el total de los recursos ejecutados, por \$84.534.686.910, los cuales corresponden en la vigencia 2022, \$82.846.495.167 y de la vigencia 2023, \$1.688.191.743, la evaluación se enfocó en la muestra contractual seleccionada en la vigencia 2022 y la verificación de los rendimientos financieros generados en este periodo, en cuanto a la vigencia 2023 con corte a 30 septiembre de 2023, lo correspondiente a gastos por no recibo de la obra del subproyecto 1.

Igualmente, se hizo seguimiento al Convenio de Uso de Recursos CUR 055 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ECOPETROL, Gobernación de Norte de Santander, Empresa Metropolitana Francisco de Paula Santander y los Municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, designando como ejecutor del proyecto a ECOPETROL, administra sus recursos y los del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a través, de la Fiduprevisora y los recursos de la Gobernación Norte de Santander, municipio de Villa del Rosario y municipio de los Patios, por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante el Fideicomiso Patrimonio Autónomo - FIA, para la construcción del Acueducto Metropolitano.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Reformulaciones y Otrosíes del Convenio No. 055 de 2017.

A septiembre de 2023, se han realizado 11 reformulaciones y se han suscrito 8 Otrosíes al Convenio de Uso de Recursos, para lo cual el Otrosí No.8 de marzo de 2023, modificó el plazo de ejecución del Convenio, hasta el 18 de mayo de 2024, a su vez modificó la cláusula octava del Convenio, relacionada con los aportes y desembolsos, quedando de la siguiente manera:

Cuadro No. 03
 Aportes del Convenio a corte septiembre 30 de 2023, (Cifras en pesos)

Entidad	Aporte
Recursos Nación - Presupuesto General de la Nación	119.781.227.692
Departamento de Norte de Santander - Recursos Propios, Recursos Crédito -Hacienda DPTAL; Recursos del Sistema General de Participaciones del Dpto.; Recursos crédito-tasa compensada FINDETER (pignoración rentas SGP DPTO) y Recursos del Sistema General de Participaciones Municipios de Los Patios y Villa del Rosario	25.637.021.205
ECOPETROL P1	236.128.505.401
ECOPETROL aporte P3-P4	47.590.085.082
Total	429.136.839.380

Fuente: Ecopetrol - Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1. Ejecución Presupuestal del Gasto.

Para la evaluación presupuestal de la ejecución del gasto, se seleccionaron y revisaron los contratos de las firmas contratistas Obras con Huarte Laín, SP Ingenieros, Petróleos del Catatumbo - Petrocat limitada, Servicios Geológicos integrados SAS; Estudios Técnicos, HVM Off; Bureau Veritas Colombia Limitada Calidad, SNC Lavalín; Massy Energy, Geocol Consultores SA, Unión Temporal Acueducto Villa Patios, APPLUS, ATLAS y los contratos Marco, según información aportada por ECOPETROL y Gobernación Norte de Santander, para la Gerencia de proyectos, por \$82.846.495.167, equivalente a 21 contratos y corte a 30 septiembre 2023, \$1.688.191.743, para un total de \$ 84.534.686.910.

- Recursos Ejecutados vigencia 2022, Fiduprevisora S.A, Consorcio FIA, Departamento y Municipios, CUR 055 de 2017.

El total de pagos realizados a los Contratista durante la vigencia 2022, a través, del contrato de Encargo Fiduciario, ascendió a \$78.994.140.210,24, de los cuales, a través, de la subcuenta de Ecopetrol, se realizaron desembolsos, por \$50.937.286.378,52, representando el 64% y por la subcuenta del Ministerio \$28.056.853.831,72, que representa el 36%, del total de desembolsos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el desarrollo de la revisión y verificación de la información de los desembolsos realizados, durante la vigencia 2022 y al 30 septiembre 2023, a través, de las subcuentas del Ministerio y Ecopetrol, correspondientes a trece Contratistas como son: Obras con Huarte Lain S.A.OHL, SP Ingenieros SAS, Petrocat Ltda., Estudios Técnicos SAS, Massy Energy Colombia SAS, HMV Ingenieros Ltda., Summum, Geocol, G4S, Consultoría Colombiana, Applus, Atlas, Bureau Veritas.

Por otra parte, de acuerdo con lo contemplado en el CUR 055 del 2017 y el plan financiero del proyecto Acueducto Metropolitano, para la vigencia 2022, se aportaron recursos propios y por el concepto de Sistema General de Participaciones -SGP del Plan Departamental de Agua- PDA del Departamento y Municipios de los Patios y Villa Rosario, por \$12.207.662.511.

Los recursos del Plan Departamental de Agua, son dados en administración al Consorcio FIA, a través, de un contrato de fiducia mercantil, pagos que ascendieron a \$11.760.661.765 y los registros contables son realizados por este ente.

2.1.2. Limitaciones del Proceso.

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones al control fiscal, en cuanto el grupo auditor de la CGR y los aliados del proyecto, Ecopetrol, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Gobernación Norte de Santander, Municipios de Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, EIS Cúcuta y representantes de las firmas contratistas realizaron recorrido a las obras del proyecto Acueducto Metropolitano de los subproyectos 1,3,4 y redes de distribución. No obstante, la alcaldía municipal de Villa del Rosario no asistió a las diferentes citaciones realizadas por la CGR, con el fin de establecer los avances de obra relacionado con los subproyectos 3 y 4.

2.1.3. Resultados Evaluación del Control Fiscal Interno.

La evaluación del Control Fiscal Interno, su evaluación por componentes obtuvo un puntaje total de 1, con una calificación de Adecuado ponderada del 0,110. La valoración de los riesgos dio como resultado un riesgo combinado promedio bajo y un riesgo de fraude promedio bajo.

La calificación total del diseño y efectividad de los controles fue de 1,460, ubicándose en el rango de adecuado; en cuanto a la calificación final dio un resultado de 1,570, el cual ubica al control fiscal interno en una calificación final con **Deficiencias**; como resultado de los Costos por no Recibo del Subproyecto 1, Reposición y Cubrimiento de la Fachada Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1; Obras de Construcción Sistema de Tratamiento de Lodos-Planta de Lodos- cumplimiento artículo 122 Resolución No. 0330 de 2017 e inventario entrega de KIT de herramientas, lo que significa que los controles implementados por la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

entidad no son suficientes para mitigar los riesgos en los procesos evaluados, como se puede evidenciar en los hallazgos contenidos en el presente informe.

2.1.4. Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada

Conclusión Concepto con Reservas.

Concepto. Incumplimiento Material con Reservas.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que la ejecución de los recursos del Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Los Patios y Villa de Rosario de Norte de Santander, durante la vigencia 2022 y 2023 con corte 30 septiembre de 2023: resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a los siguientes hallazgos:

Cuadro No.04
Incumplimiento material (Cifras en pesos)

Objetivo	Incidencias				Cuantía	Hallazgos
	A	D	F	IP	\$	
Normatividad	X	X	X		80.223.052	Reposición, Recubrimiento Fachada Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco De Paula Santander de Cúcuta.
Normatividad	x	X				Construcción Planta de Tratamiento de Lodos para la Ampliación de la Planta El Pórtico, dentro del Subproyecto 3 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco De Paula Santander de Cúcuta
Normatividad	X	X		X		Herramientas y repuestos derivados del contrato 3020021 del 2019 y sus anexos.
Normatividad	X	X		X	1.879.709.668	Costos por no recibo de las obras del subproyecto 1 del proyecto acueducto Metropolitano francisco de Paula Santander de Cúcuta.
TOTAL	4	4	1	2	1.959.932.720	

Elaboró: Equipo Auditor

El concepto anterior se justifica en las siguientes conclusiones:

Normatividad:

El gestor fue eficiente al suscribir el contrato de Fiducia, los contratos de obra y el contrato de interventoría mediante los cuales se vienen ejecutando los subproyectos 1, 3 y 4. Además, de las obras físicas con dichos recursos se adquirieron las servidumbres, se cancelaron los derechos ambientales, se elaboraron diseños especializados de ingeniería de detalle, se contrató la asistencia técnica, y se vienen

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

reconociendo los gastos que demanda la gerencia del proyecto dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en cada uno de los pactos contractuales.

El gestor de proyecto, Acueducto Metropolitano y las entidades aportantes han actuado con eficacia en razón a que se vienen ejecutando las actividades establecidas en el plan financiero y se vienen supervisando dichas labores, a través, de comités de seguimiento de ejecución del convenio CUR No 055 del 2017 y CUR No 1129 de 2020.

El gestor, fue eficiente con los recursos aportados al suscribir contratos y darles cumplimiento a las cláusulas contractuales para la realización del proyecto, excepto los hallazgos presentados 1,2,3 y 4.

El gestor, fue eficiente en cuanto a su misión de seguimiento de actividades regionales de desarrollo del proyecto en la verificación y avance de la construcción del Acueducto Metropolitano.

De acuerdo a la información suministrada por CORPONOR, se evidencio la causación de intereses moratorios por parte de la Empresa Metropolitana de Sericios Publicos Domiciliarios por \$338.400.589 correspondiente a obligaciones ambientales del proyecto Acueducto Metropolitano de Cucuta, Villa del Rosario y Los Patios.

Financiera:

Se dio cumplimiento a la normatividad aplicable para los registros contables de la Fiducia del proyecto durante la vigencia 2022.

Se realizó una gestión eficiente de los recursos asignados conforme a los contratos suscritos para la vigencia 2022, excepto los contratos que fueron objeto de hallazgos No. 01 y 03.

Así mismo, actuaron con eficiencia en la ejecución de los recursos y registros contables, cumpliendo con la normatividad aplicable.

La Gobernación de Norte de Santander, fue eficiente en ejecución de los recursos manejados, a través, del FIA, conforme a las obligaciones contractuales, durante la vigencia 2022- con corte al 30 de septiembre del 2023.

2.1.5. Relación de hallazgos

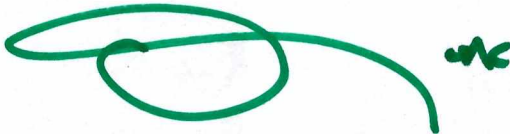
Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República, constituyó (4) hallazgos administrativos, de los cuales (4) con presunto alcance disciplinario y (1) con incidencia fiscal en cuantía de **\$80. 223.052**, Dos (2) para solicitud de indagación preliminar, los que serán trasladados a la dependencia competente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2.1.6. Plan de Mejoramiento.

La entidad deberá elaborar el plan de mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados, a través, del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas e Informes y otras en el aplicativo (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe, en cumplimiento de la Resolución No. 0064 de 04 de octubre de 2023.

La Contraloría General de la República, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.



DIEGO ALEJANDRO CASTRO GARCÍA.

Contralor Delegado.

Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico.

Contraloría General de la República.

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial N. 65 del 6 de diciembre de 2023

Revisó: Yanet Sanabria Pérez-DVF Vivienda y Saneamiento Básico

Hernán Palacios Casallas Supervisor Nivel Central

Nohora Oliveros Quintero -Supervisor Encargado

Elaboró: Equipo Auditor



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Evaluar la gestión fiscal de las Entidades involucradas en la ejecución del Proyecto, Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, en las vigencias 2022 y 2023 con corte hasta 30 de septiembre de 2023

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los recursos del Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario para las vigencias 2022 -2023 con corte a 30 de septiembre de 2023, fueron:

1. Evaluar la gestión financiera y presupuestal de los recursos asignados y ejecutados en el Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, durante la vigencia 2022.
2. Evaluar la gestión de los proyectos y contratos ejecutados con los recursos asignados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, durante la vigencia 2022.
3. Evaluar el control fiscal interno, con el fin de emitir concepto sobre la calidad y eficiencia de este, sobre los procesos objeto de control y conceptuar sobre su efectividad.
4. Revisar los proyectos y contratos ejecutados asociados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander y establecer el estado actual de las obras ejecutadas y bienes adquiridos, y si los contratos cumplieron su objeto y la normatividad aplicable.
5. Atender las denuncias e insumos recibidos hasta la etapa de planeación, en relación con la ejecución de los recursos del proyecto.
6. Realizar seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento, relacionadas con los hallazgos sobre el Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, con corte al 31 de diciembre de 2022, y determinar su efectividad.
7. Realizar seguimiento a los convenios, contratos y órdenes de servicios de la vigencia 2022 y 2023 con corte a 30 de septiembre de 2023, relacionados con el proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de los cuales fueron ejecutados con recursos derivados del componente contingencias aprobado en la reformulación No. 11 del CUR 055 de 2017.

3.3. CRITERIOS IDENTIFICADOS.

3.2.1 Normas Generales.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 610 del 200, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Las actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías determinan y establecen la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Se verificó el cumplimiento de los derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos responsables del manejo de los recursos.

Los jefes de Entidad, representantes legales o quien haga sus veces en los sujetos de control o entidades territoriales donde la Contraloría General de la República haya realizado proceso de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un plan de mejoramiento consolidado por entidad o recurso, según sea el caso, debe presentarlo con base en los resultados del respectivo proceso de vigilancia o control fiscal y sus avances semestrales.

El proyecto Acueducto Metropolitano estableció la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Las vigencias futuras excepcionales del proyecto deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2004 y Decreto 4730 de 2005.

El proyecto acueducto metropolitano debe contar con los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y el área de su territorio ambiental conforme a lo normado para este tipo de inversiones.

El proyecto debe adquirir y/o garantizar la disponibilidad de los predios y servidumbres que se requieran para la ejecución del objeto del convenio y en el área de su territorio ambiental.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El proyecto debe acatar los lineamientos de supervisión consagrados en el Estatuto Anticorrupción en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen.

Los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los planes departamentales de agua y saneamiento básico de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007.

El proyecto acueducto metropolitano debe contar con los registros presupuestales y contables para el control de su inversión y toma de decisiones.

El proyecto acueducto metropolitano debe contar con una interventoría para el seguimiento de la ejecución de las obras.

Los integrantes del proyecto deben remitir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT para su revisión y aprobación, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes o cambios en las condiciones técnicas y financieras.

Se deben presentar al MVCT, las solicitudes de giro de los recursos asignados por la Nación, destinados a ser consignados al encargo fiduciario constituido para el manejo de los recursos.

Convenio Uso Recursos 055/2017.

El convenio interadministrativo de uso de los recursos No 055 del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento de Norte de Santander, el Municipio de Cúcuta, el Municipio de Villa del Rosario, Municipio de Los Patios, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P, y ECOPETROL, tiene el objeto de establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las partes, para la ejecución del proyecto, dando cumplimiento a las obligaciones de cada una de las entidades que intervinieron, las cuales se establecieron en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta.

Los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, gestionaron el trámite de las reformulaciones ante el Ministerio; establecieron acciones de asistencia y participación activa en los comités técnicos con el fin de conocer los detalles del avance del proyecto, hicieron parte en la solución en los requerimientos expuestos para la ejecución del convenio, suscribieron el acta de inicio el día 10 de noviembre 2017 del CUR, se hicieron parte del Plan Departamental de Agua de Norte de Santander y sus recursos fueron comprometidos, a través, del convenio de cooperación y apoyo financiero en el encargo fiduciario FIA quien maneja los recursos del Plan Departamental de Agua.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Departamento de Norte de Santander, realizó actividades en la compra de inmuebles y adelantó la gestión de ambiental y el seguimiento regional para la ejecución del proyecto; presentó solicitudes para las reformulaciones ante el MVCT; participó en las reuniones de seguimiento al CUR 055 de 2017; solicitó el giro de los recursos asignados por la Nación, con destino al encargo fiduciario; suscribió el acta de inicio del proyecto; garantizó el trámite con la empresa Centrales Eléctricas Norte de Santander S.A ESP, para las pruebas de comisionamiento del sistema y se realizó una gestión administrativa para el uso de energía para el proyecto.

Los Recursos comprometidos y aportados por el Departamento Norte de Santander, para el Proyecto del Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios – Francisco de Paula Santander, se aportan en el marco de los Planes Departamentales de Agua – PDA, directamente al Patrimonio Autónomo FIA, de acuerdo con la Cláusula Tercera del Otro Sí No. 01 al Convenio Interadministrativo de Recursos CUR – No. 055 de 2017, en calidad de administrador, garante y fuente de pago de los recursos del Plan Departamental de agua (PDA).

En virtud de lo anterior, los recursos de los PDA provenientes de las fuentes contempladas en el artículo 2.3.3.1.1.2 y el artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1425 de 2019, son consideradas como fuentes válidas para financiar inversiones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -APSB-.

La empresa ECOPETROL, como gestor y ejecutor dirigió las sesiones de comité de seguimiento mensual, garantizó el cumplimiento de la construcción del proyecto y constituyó el manejo fiduciario, a través, de Fiduprevisora, que garantizó el control de los recursos directamente aportados por las entidades al encargo fiduciario, excepto por los recursos de la Gobernación de Norte de Santander, que los administró, a través, de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el encargo fiduciario FIA; Ecopetrol realizó procedimientos de selección de contratistas, a través, de la vicepresidencia de proyectos, mediante los contratos de obra y suministros y efectuó el control de calidad con la empresa Bureau Veritas.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aprobó la viabilización del proyecto y las reformulaciones y otrosí solicitadas por los integrantes del CUR 055 de 2017; realizó el giro de los recursos comprometidos por la Nación para el proyecto; ejerció la supervisión de los trabajos iniciados y adelantados en el proyecto y participó en las reuniones y comités para el seguimiento del convenio.

La Empresa Metropolitana de Servicios Domiciliarios E.S.P. S.A. participó en los comités de seguimiento; realizó los tramites y seguimiento a los permisos ambientales del proyecto, concesión de aguas, concesión de cause, forestal, gestionó el aprovechamiento de veda, así mismo los permisos viales ante la ANI e INVIAS y las pólizas de seguro de responsabilidad civil, de cumplimiento Entidad Estatal; realizó los respectivos informes regionales, organizó subcomités (ambiental, entorno, técnico); llevó un control de actividades para ajustes técnicos y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

cumplió con los lineamientos del convenio y los compromisos pendientes, realizan registro de los avances de obra del proyecto.

Se dio origen a la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., según documento que expide el Gobierno Nacional, a través, del Departamento Nacional de Planeación en su Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES No 3798 de fecha 14 de enero de 2014, donde en su numeral VII inciso d, establece unos *requisitos para acceder a los recursos de la Nación*. “Para efectos de garantizar la sostenibilidad en la prestación del servicio de acueducto en la solución regional, previo al inicio de la Ejecución del Proyecto se debe tener definido entre el Ministerio de Vivienda y las Entidades Territoriales el esquema empresarial que logre los mejores indicadores de eficiencia y el compromiso de implementación”; y la voluntad de los entes territoriales beneficiados por el proyecto de constituir el esquema empresarial que recibiera y administrara la infraestructura del Proyecto de Acueducto Metropolitano para garantizar la sostenibilidad en la prestación del servicio de acueducto en el área metropolitana.

Por consiguiente, una vez revisada la información presentada a la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios SA. E.S.P., como entidad encargada de representar a la Gobernación de Norte de Santander, y los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios y a la luz de la Resolución No.1063 de 2016, se encuentra que la reformulación del proyecto cumple con los requisitos de presentación y evaluación.

En este caso, se entiende que el objeto social de la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A E.S.P., es el de administrar, recibir, y operación de los sistemas que se encuentran en construcción del Proyecto Acueducto Metropolitano. Se establece que la supervisión del proyecto está a cargo de los Municipios mencionados y del Departamento Norte de Santander, como también las solicitudes de Reformulación, previa revisión y aprobación del Ministerio.

4. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

4.1. RESULTADOS AUDITORIAS ANTERIORES.

Como resultado de la auditoria anterior, vigencia 2020-2021; se configuraron Tres (3) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) para Indagación preliminar (IP). Esto según informe CGR-CDVSB No. 09 junio 2022.

4.2 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1.

Objetivo Especifico No.1:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Evaluar la gestión financiera y presupuestal de los recursos asignados y ejecutados en el Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, durante la vigencia 2022.

En relación con la evaluación de la gestión financiera y presupuestal de los recursos asignados y ejecutados en el proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, en la vigencia 2022, se llevó a cabo la solicitud de información al Ejecutor del proyecto y cada una de las entidades aportantes, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Único de Recursos No.055 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento de Norte De Santander, el Municipio de San José de Cúcuta, el Municipio de Los Patios, el Municipio de Villa del Rosario, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. y ECOPETROL S.A; para lo cual de acuerdo a la verificación de la información allegada, se observó lo siguiente:

4.2.1 Recursos Asignados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Vigencia 2022

➤ Recursos Asignados al Proyecto, vigencia 2022.

El total de los recursos asignados en la vigencia 2022, para el proyecto *Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios del Departamento de Norte De Santander* ascendieron a \$40.524.896.234, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de Ecopetrol S.A, aprobados, a través, de las Reformulaciones No.9 y 10 de 2022 y Otrosíes No.7 del Convenio Único de Recursos No.055.

Cuadro No 05
Consolidado Recursos Asignados en la Vigencia 2022
Cifras en Pesos

Acto Administrativo /Documento	Recursos Nación -MVCT	Ecopetrol S.A	Total Recursos
Resolución No.0458-2022	8.160.000.000	-	8.160.000.000
Resolución No.0855 - 2022	11.174.811.152	-	11.174.811.152
Certificación Recursos de Ecopetrol del 14/03/2022 – Subproyectos 3 y 4	-	21.190.085.082	21.190.085.082
Total, Recursos 2022	19.334.811.152	21.190.085.082	40.524.896.234
%	48%	52%	100%

Fuente: MVCT-Elaboró: Equipo Auditor

La Nación, a través, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asignó los recursos al Proyecto, a través, de las Resoluciones No. 0458 del 24 de junio de 2022 y No.855 del 1 de septiembre de 2022, por \$19.334.811.152, de los cuales

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

\$11.174.811.152, fueron asignados por parte del Ministerio, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Lodos.

En cuanto a los recursos aportados por Ecopetrol S.A, por \$21.190.085.082, serán destinados para la financiación de los Subproyectos 3 y 4, conforme consta en la Certificación de Recursos, emitida el 14 de marzo de 2022, por parte del Vicepresidente de Proyectos y Perforación -EPP de ECOPETROL S.A.

Recursos Totales Aportados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, a diciembre de 2022.

Al cierre de la vigencia 2022, se tiene que los recursos totales aportados al Acueducto Metropolitano de Cúcuta fueron de \$425.688.454.283; representado los aportes de Ecopetrol el 64,16% \$273.129.140.483, seguido de los aportes de la Nación-MVCT, con un 28,14% \$119.781.227.692, Gobernación de Norte de Santander, con el 7.09% \$30.181.663.366 y con el 0.61% \$2.596.422.722, los aportes de los Municipios de Villa del Rosario y Los Patios.

La siguiente tabla detalla el total de recursos asignados al proyecto al cierre de la vigencia 2022.

Cuadro No 06

Consolidado Recursos Totales Aportados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta Villa del Rosario y Los Patios, a diciembre de 2022

Cifras en Pesos

Entidad	Aporte en Dinero	Aporte en Especie	Aporte Total	% Aporte
Nación-Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MVCT	119.781.227.692	-	119.781.227.692	28.14%
ECOPETROL	257.318.590.484	15.810.549.999	273.129.140.483	64,16%
Gobernación Norte Santander	23.040.598.463	7.141.064.903	30.181.663.366	7,09%
Municipio de los Patios	1.048.211.371	-	1.048.211.371	0,25%
Municipio Villa del Rosario	1.548.211.371	-	1.548.211.371	0,36%
Total	402.736.839.381	22.951.614.902	425.688.454.283	100%

Fuente: MVCT

Elaboró: Equipo Auditor

4.2.2 Administración de los Recursos del Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios, vigencia 2022.

CUR 055 DE 2017:

➤ Fiduciaria La Previsora S.A.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Los recursos aportados para el Proyecto Acueducto Metropolitano, durante la vigencia 2022, fueron administrados por la Fiduciaria La Previsora S.A, a través, de Contrato de Encargo Fiduciario No.3016500 de 2018, suscrito con Ecopetrol S.A; estos recursos fueron administrados de manera independiente, a través, de Subcuentas a nombre de Ecopetrol S.A y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a lo evaluado.

En lo que respecta a los recursos aportados por Ecopetrol, estos fueron administrados, a través, de los Fondos de Inversión Colectiva de Alta Liquidez, para cada uno de los subproyectos y en cuanto a los recursos de la Nación, se administraron, a través, de las cuentas bancarias del BBVA.

Subcuenta Ecopetrol:

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva, para la vigencia 2022, registraba un saldo inicial de \$15.004.438.945.10 y finaliza con un saldo de \$33.658.159.510, cifras que se encuentran conciliadas y verificadas con extractos y estados financieros emitidos por la Fiduciaria la Previsora S.A, en las correspondientes fechas.

Cuadro No 07
 Fondo de Inversión Colectiva Alta Liquidez
 Consolidado Encargos de la Subcuenta Ecopetrol, vigencia 2022
 Cifras en Pesos

Fondo Inversión Colectiva	Encargo 1001018332 ECOPETROL	Encargo 1001032259 ECOPETROL Subproyecto 2-3	Encargo 1001041037 Sanción OHL	Totales
Saldo Inicial 01/01/2022	15.004.438.945	-	-	15.004.438.945
Ingresos 2022				
Aportes Vigencia 2022	45.997.691.737	21.190.085.082	-	67.187.776.819
Ajustes/Adición	221.286.834	69.910.301	3.669.468.777	3.990.665.911
Rendimientos financieros	1.156.287.519	604.269.588	2.795.859	1.763.352.996
Total, Ingresos 2022	47.375.266.089	21.864.264.971	3.702.264.636	72.941.795.696
Egresos 2022				
Pagos, Retención Fuente, Gravamen Financiero	48.313.389.257	5.974.685.874	-	54.288.075.131
Total, Egresos	48.313.389.257	5.974.685.874	-	54.288.075.131
Saldo Final 31/12/2022	14.066.315.777	15.889.579.097	3.702.264.636	33.658.159.511

Fuente: Fiduciaria La Previsora S.A
 Elaboro: Equipo Auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El total de los recursos desembolsados por Ecopetrol S.A, en la vigencia 2022, fue de \$67.187.776.819, que ingresaron a la Fiduciaria la Previsora S.A, a través, de los Encargos Fiduciarios No. 1001018332 y No.1001032259, para financiar los Subproyectos 1, 2 y 3.

Por otra parte, se observa el ingreso a la Fiduciaria, a través, del Encargo No. 1001041037, el valor de \$3.699.468.777, producto de la multa que realizó Ecopetrol al Contratista OHL, por incumplimiento respecto a las obligaciones pactadas entre las partes, a través, del Contrato No.3020021, Otrosí No.10.

Subcuenta Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio:

El recaudo y administración de los recursos del Presupuesto General de la Nación, administrados por la Fiduciaria La Previsora, para el Proyecto Acueducto Metropolitano, se administraron en la vigencia 2022, a través, de cuatro cuentas bancarias del BBVA.

La disponibilidad de los recursos en las cuentas bancarias en vigencia 2022, registraban un saldo inicial de \$25.402.353.229 y finalizaron con un saldo de \$4.760.856.004; cifra que se encuentra conciliada con el balance general, emitido por la Fiduciaria la Previsora a corte de diciembre 31 de 2022, conforme a lo evaluado.

Cuadro No 08
Consolidado Cuenta de Ahorro BBVA, Subcuenta MVCT, vigencia 2022
Cifras en Pesos

Cuenta de Ahorros	Saldo Inicial 01/01/2022	Cargo	Intereses	Abonos	Otros Abonos /Ajustes	Saldo Final 31/12/2022
1303090X XXXX	631.919	8.000.940.307	308.388	8.000.000.000	-	\$-
1303090X XXXX	713.488.782	1.296.046.122	1.827.270	4.754.234.588	25.379.082	4.198.883.599
1303090X XXXX	24.688.232.528	27.422.342.034	19.999.579	2.916.036.090	30.260.961	232.187.124
1303090X XXXX	-	64.981	120.939	329.729.322		329.785.280
Totales	25.402.353.229	36.719.393.444	22.256.176	16.000.000.000	55.640.043	4.760.856.004

Fuente: Fiduciaria La Previsora S.A
Elaboro: Equipo Auditor

Los recursos desembolsados por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, fueron realizados en la cuenta bancaria 3090200042760, en el mes de octubre, por \$8.000.000.000 y se generaron rendimientos financieros que ascendieron, a \$22.256.176.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Rendimientos Financieros

Para la vigencia 2022, se observaron ingresos por concepto de rendimientos financieros generados, a través, de cuentas bancarias donde se administran los recursos de la Nación-Subcuenta Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, para lo cual una vez verificada la información se observa que, estos ascendieron a \$22.256.176.

Los rendimientos fueron trasladados mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 115 de 1996, adicional, las partes que intervienen en el proyecto suscribieron el Otrosí No. 5, del CUR No. 055 de 2017, donde se estableció que los rendimientos generados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio fueran reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, dentro de los 10 días hábiles de cada mes.

En lo referente a los rendimientos financieros generados en el Fondo de Inversión Colectiva, donde se administran los recursos de Ecopetrol S.A, estos ascendieron, a \$1.898.448.470,37, en la vigencia 2022.

➤ **Consortio FIA:**

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el Proyecto Construcción del Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, es un proyecto inmerso dentro del Plan Departamental de Agua, los recursos aportados al proyecto por parte del Departamento Norte de Santander, correspondientes al SGP-APSB, fueron administrados por el Consortio FIA, mediante contrato de Fiducia Mercantil, quienes fueron los encargados del recaudar los recursos, administrarlos, invertirlos y realizar los pagos de acuerdo a las instrucciones del Ordenador del Gasto del Plan Departamental de Aguas.

En la vigencia 2022, el Departamento realizo aportes, para el Acueducto Metropolitano de Cúcuta, por \$10.707.662.511, los cuales \$10.000.000.000, corresponden, a recursos propios de crédito y \$707.662.511, a recursos Sistema General de Participaciones SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, los Municipios de Los Patios y Villa del Rosario, aportaron recursos del SGP-APSB, por \$500.000.000 y \$1.000.000.000, respectivamente.

Cuadro No 09
Recursos Aportados Departamento y Municipios, Vigencia 2022
Cifras en Pesos

Entidad	Recursos Sistema General de Participaciones	Recursos Propios	Total, Recursos 2022
Departamento Norte de Santander	707.662.511	10.000.000.000	10.707.662.511
Municipio de los Patios	500.000.000	-	\$500.000.000

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Municipio de Villa del Rosario	1.000.000.000	-	1.000.000.000
Totales	2.207.662.511	10.000.000.000	12.207.662.511

Fuente: Gobernación Norte de Santander -Elaboro: Equipo Auditor

CUR 1129 de 2020:

El Convenio interadministrativo de uso de recursos No. 1129 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Villa del Rosario, Los Patios y el departamento de Norte de Santander, que tiene como objeto: *“Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado optimización de redes de distribución existentes en los municipios de Villa del Rosario, Los Patios y el departamento de Norte de Santander”*.

La cláusula novena del CUR 1129 de 2020 establece, Instrumento Fiduciario para el manejo de los recursos: *“las partes del convenio acuerdan que los recursos serán administrados a través del mecanismo Fiduciarios descrito en las obligaciones. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán al mecanismo fiduciario dispuesto para dichos fines.”*

La Gobernación de Norte de Santander, de acuerdo con el convenio No.1129 de 2020 y en calidad de ejecutor del proyecto, manejó los recursos, a través, del contrato No. 1109 de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales de agua (consorcio FIA).

De acuerdo con los compromisos financieros estipulados en el CUR 1129 de 2020, los integrantes comprometieron recursos de la siguiente manera:

Cuadro No 10
Recursos comprometidos CUR 1129 de 2020 (Cifras en pesos)

Entidad	CDR	Valor
Compromiso por Colombia nación	11274	98.039.216
	11278	17.647.058.824
	11277	385.094.648
Recursos propios departamento	11280	2.260.313.971
Recursos propios villa del rosario	11275	600.000.000
Recursos propios los patios	11276	507.862.427
Total		21.498.369.086

Fuente: secretaria de Agua Potable Dpto. Norte de Santander
Elaboró: equipo Auditor

4.2.3 Recursos Ejecutados Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.

CUR 055 de 2017, Vigencia 2022:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En relación con la evaluación a los recursos ejecutados en la vigencia 2022, del Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, se observó que los pagos realizados en diferentes rubros presupuestales, se llevaron a cabo, a través, del contrato de encargo fiduciario No. 3179600, mediante las subcuentas establecidas para los recursos de la Nación y Ecopetrol S.A; a su vez se realizaron pagos, a través, del Departamento Norte de Santander y del Consorcio FIA, correspondientes a recursos del Sistema General de Participaciones del departamento y municipios aliados.

➤ **Fiduprevisora S.A, Subcuenta Ecopetrol y Ministerio de Vivienda:**

En la vigencia 2022, se observaron pagos, a través, del Encargo Fiduciario que ascendieron a \$78.994.140.570, por concepto de obra civil y suministros, interventoría, gerencia, ambiental y servicios públicos, los cuales fueron desembolsados, a través, de la subcuenta de Ecopetrol el 64% \$50.937.286.739 y la subcuenta del Ministerio, un 36% \$28.056.853.83.

Cuadro No 11
Consolidado Pagos, Subcuenta Ecopetrol y Ministerio, vigencia 2022
Cifras en Pesos

Rubro Presupuestal	Pagos vigencia 2022			
	Subcuenta Ecopetrol	Subcuenta Ministerio	Total	%
Obra Civil y Suministros	41.109.857.412	19.813.787.347	60.923.644.759	77%
Interventoría	6.291.953.079	4.772.607.065	11.064.560.145	14%
Gerencia	3.472.291.991	3.470.459.419	6.942.751.410	9%
Ambiental	4.355.611	-	4.355.611	0%
Energía	58.828.645	-	58.828.645	0%
Total	50.937.286.739	28.056.853.832	78.994.140.570	100%
	64%	36%		

Fuente: Ecopetrol, Fiduprevisora- Elaboro: Equipo Auditor

En la evaluación de los pagos realizados, a través, del encargo fiduciario, se observó que los valores girados, se encuentran soportados con la ordenación de pago, comprobante de egreso, factura de venta y que se aplicaron las retenciones de ley como son retención en la Fuente, IVA, ICA, estampillas; al igual que, las retenciones establecidas contractualmente (retergarantías), entre otras; dando así cumplimiento a lo establecido en las normas tributarias y a lo establecido contractualmente.

➤ **Consorcio FIA y Departamento:**

Los pagos realizados al Proyecto Acueducto Metropolitano, en la vigencia 2022, por parte de la Gobernación del Norte de Santander, fueron de \$9.362.072.068, cuya

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

fuente corresponde a recursos del crédito; por otra parte, se realizaron pagos por \$2.398.589.698, a través, del Consorcio FIA, cuya fuente de los recursos corresponden al Sistema General de Participaciones; para lo cual el total de pagos ejecutados, ascendieron, a \$11.760.661.766.

Cuadro No 12
 Pagos Ejecutados Recursos Departamento y Municipios, vigencia 2022
 Cifras en Pesos

Concepto	Recursos Crédito-Departamento	Recursos PDA-Consorcio FIA	Total	%
Obra Civil	8.685.808.205	2.208.589.698	10.894.397.903	93%
Interventoría	626.958.905	-	626.958.905	5%
Ambiental	49.304.957	-	49.304.957	0%
Gerencial	-	190.000.000	190.000.000	2%
Total	9.362.072.067	2.398.589.698	11.760.661.765	100%
	80%	20%	100%	

Fuente: Gobernación Norte de Santander, Consorcio FIA
 Elaboro: Equipo Auditor

CUR 1129 de 2020, Vigencia 2022:

En la vigencia 2022, correspondiente al CUR 1129 de 2020, la Gobernación de Norte de Santander ejecuto \$ 10.819.302.226,80 corresponden al 30% de anticipo al contrato de obra LP-SAPSB-01527-2021.

Cuadro No 13
 Pagos realizados por el FIA al contrato LP-SAPSB-01527-2021 en la vigencia 2022.

Contratista	Descripción del pago	CDR	Valor bruto
Unión Temporal Acueducto Villapatios	Anticipo	11276	152.358.728,10
		11275	175.000.000,00
		11278	5.294.117.647,20
		11274	29.411.764,80
		11279	5.047.885.692,30
		11277	120.528.394,40
Total,			10.819.302.226,80

Fuente: secretaria Aguas Dpto. Norte de Santander
 Elaboró: Equipo Auditor

4.2.4 Avance Presupuestal Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Vigencia 2022.

Para la vigencia 2022, el avance presupuestal del Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios era del 93% \$375.075M, para lo cual el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

subproyecto 1 presentaba un avance en ejecución de \$227.195M y el subproyecto 2, un avance de \$147.880, como se detalla a continuación.

Cuadro No. 14
Avance Presupuestal del Proyecto Total, cifras en Millones de \$

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	VALOR VIABILIDAD	EJECUTADO	TOTAL	%
			2022 (MCOP\$)	EJECUTADO (MCOP\$)	
OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	OBRA CIVIL Y SUMINISTROS P1	192.644	23.219	185.438	96%
	OBRA CIVIL Y SUMINISTROS P3 Y P4	142.249	32.881	127.666	90%
INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA P1	27.589	6.052	26.863	97%
	INTERVENTORÍA P3 Y P4	11.921	3.259	11.032	93%
GERENCIA	GERENCIA DE PROYECTOS P1	14.995	4.411	13.993	93%
	ESTUDIOS Y DISEÑOS P1		-	-	-
	REFORMULACIÓN GRP P1		-	-	-
	GERENCIA DE PROYECTOS P3 Y P4	6.969	2.789	7.165	95%
	ACOMP. PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO P3 Y P4		-	-	-
PUESTA EN MARCHA	PUESTA EN MARCHA P3 Y P4	210		-	
AMBIENTAL	PERMISOS AMBIENTALES P1	900	-	900	100%
	PERMISOS AMBIENTALES P3 Y P4	1.180	49	551	43%
CONSULTORÍA ESTRUCTURACIÓN (MVCT)	P3 Y P4	539	391	391	73%
SEGUIMIENTO MVCT	P3 Y P4	2.402	-	-	0%
SEGUIMIENTO REGIÓN		965	-	965	100%
INTERVENTORÍA CONSULTORÍA (MVCT)		174	110	110	63%
TOTAL		402.737	73.161	375.075	93%

Fuente: Ecopetrol

Cuadro No.15
Detalle Presupuestal, Subproyecto 1, cifras en Millones de \$

Descripción	Viabilidad	Total, Ejecutado mcop\$	Proyección P50
Obras civil y suministro P1	192.644	185.438	193.636
Interventoría P1	27.589	26.863	26.863
Gerencia proyectos P1	14.995	13.993	14.317
Estudios y Diseños P1		-	-
Reformulación GRP P1		-	
Permisos ambientales P1	900	900	900
Total	236.128	227.195	236.129

Fuente: Ecopetrol

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 16
Detalle Presupuestal, Subproyecto 3 y 4, cifras en Millones de \$

Descripción	Viabilidad	Total, Ejecutado mcop \$	proyección P50	Delta
Obras civil y suministro P3-P4	142.249	127.666	158.649	(16.400)
Interventoría P3-P4	11.921	11.032	13.721	(1.800)
Gerencia proyectos P3-P4	6.969	7.165	9.669	(2.700)
Contingencia y Escalafón	-	-	5.500	(5.500)
Permisos ambientales	1.180	551	1.180	-
P3-P4	539	391	539	-
Seguimiento región	965	965	965	-
Interventoría consultoría 1	174	110	174	-
Total	166.608	147.880	193.009	(26.400)

Fuente: Ecopetrol

Vigencia 2023, septiembre 30 de 2023:

- Aportes Proyecto Acueducto Metropolitano De Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios a septiembre 30 de 2023:

Recursos Adicionados al Proyecto Acueducto Metropolitano.

Los recursos adicionados para el proyecto “Acueducto Metropolitano de Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios Departamento Norte De Santander” a corte de septiembre 30 de 2023, fue de \$26.400.000.000, provenientes de ECOPETROL S.A, aprobados a través de la Reformulación No.11 y Otrosíes No.8 del Convenio Único de Recursos No.055.

Cuadro No. 17
Aportes del Convenio a corte septiembre 30 de 2023
Cifras en pesos

Entidad	Aporte en Dinero	Aporte en Especie	Aportes Totales 30/09/2023	% Aporte
Nación-Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio	119.781.227.692	-	119.781.227.692	26,50%
ECOPETROL S.A.	283.718.590.483	15.810.549.999	299.529.140.482	66,25%
Gobernación Norte de Santander	23.040.598.463	7.141.064.903	30.181.663.366	6,68%
Municipio de los Patios	1.048.211.371	-	1.048.211.371	0,23%
Municipio de Villa de Rosario	1.548.211.371	-	1.548.211.371	0,34%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Total	429.136.839.380	22.951.614.902	452.088.454.282	100%
-------	-----------------	----------------	-----------------	------

Fuente: Ecopetrol, Ministerio vivienda Ciudad y Territorio.

Elaboro: Equipo Auditor

Se tiene que los recursos totales asignados al Acueducto Metropolitano de Cúcuta, a corte de septiembre 30 de 2023, fue de \$452.088.454.282; representando los aportes de Ecopetrol, el 66,25% \$299.529.140.483, aportes de la Nación con el 26,50% \$119.781.227.692, de la Gobernación de Norte de Santander el 6.68% \$30.181.663.366 y el 0.57% \$2.596.422.722, los aportes de los Municipios de Villa del Rosario y Los Patios.

4.3. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2.

Objetivo Especifico 2:

Evaluar la gestión de los proyectos y contratos ejecutados con los recursos asignados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, durante la vigencia 2022.

4.3.1 Contratos Ejecutados vigencia 2022.

Con relación a la evaluación de los contratos ejecutados en desarrollo del proyecto de Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, durante la vigencia 2022, se verificaron contratos, por \$72.027.192.941, adicionado el valor del anticipo del contrato de obra, por \$10.819.302.226, correspondiente, al CUR 1129 de optimización de redes de distribución de los Municipios de Villa del Rosario y Los Patios.

Cuadro No 18
 Contratos Ejecutados vigencia 2022
 Cifras en Pesos

No	Sub-Proyecto	Rubro Presupuestal	Beneficiario / Contrato	No Contrato	ODS	Fecha suscripción del ODS/Contrato	EJECUTADO 2022
1	P1	OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	OHL OBRASCON HUARTE LAIN	3020021	N/A	1/01/2019	\$ 20.990.855.732
2	P3-P4	OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	SP INGENIEROS	3029612	N/A	10/01/2020	\$ 32.880.888.093
3	P1	OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	PETROCAT LIMITADA	3047209	ODS 16	28/12/2018	\$ 2.228.210.421
4	P1-P3-P4	INTERVENTORÍA	ESTUDIOS TÉCNICOS SA	3021381	N/A	8/03/2019	\$ 7.335.104.838
5	P1-P3-P4	INTERVENTORÍA	HMV OFT	3037683	ODS 03	18/03/2021	\$ 1.975.122.621
6	P1-P3-P4	INTERVENTORÍA	HMV OFT	3037683	ODS 56	11/11/2022	\$ -
7	P1-P3-P4	GERENCIA	SUMMUM	3024563	ODS-3024563_001_AMC	21/12/2021	\$ 576.158.765
8	P1-P3-P4	GERENCIA	SUMMUM	3024563	ODS_001_AMC_2023	22/12/2022	\$ -

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

9	P1-P3-P4	GERENCIA	GEOCOL CONSULTORES SA	2012996	ODS_044	10/12/2018	\$79.981.741
10	P1-P3-P4	GERENCIA	G4S	3034790	ODS 11	29/01/2021	\$ 220.126.528
11	P1-P3-P4	GERENCIA	CONCOL	3021322	ODS_12_2022	22/12/2022	\$ 306.846.764
12	P1-P3-P4	GERENCIA	SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS SAS	3008594	ODS_464	10/09/2020	\$32.637.514
13	P1-P3-P4	GERENCIA	APPLUS	3023726	ODS_3023726-001- AMC	9/12/2021	\$ 527.683.220
14	P1-P3-P4	GERENCIA	APPLUS	3023726	ODS_001_AMC_2023	22/12/2022	\$ -
15	P1-P3-P4	GERENCIA	ATLAS	3032157	ODS 015	10/10/2021	\$ 26.459.014
16	P1-P3-P4	GERENCIA	ATLAS	3032157	ODS 018	30/06/2022	\$ 139.549.206
17	P1-P3-P4	GERENCIA	ESTUDIOS TÉCNICOS SA (Entorno)	3036144	ODS 01	7/01/2021	\$ 456.821.550
18	P1-P3-P4	GERENCIA	BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA Calidad	3036202	ODS 013	4/01/2021	\$ 773.741.477
19	P1-P3-P4	GERENCIA	BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA Calidad	3036202	ODS 031	4/02/2021	165.090.247
20	P1-P3-P4	GERENCIA	MASSY ENERGY	3036692	ODS 2021-171	24/02/2021	\$ 3.424.534.465
21	CUR1129	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO VILLAPATIOS contrato Optimización de redes de distribución existentes en los Municipios De Villa Del Rosario y Los Patios, Departamento de Norte De Santander"	Contrato de Obra LP-SAPSB-01527-2021			\$ 10.819.302.226
Total							\$ 82.846.495.167

Fuente: Ecopetrol y Gobernación Norte de Santander-

Elaboró: Equipo Auditor

4.3.2 Consolidado Pago Contratistas, Fiduciaria La Previsora, FIA, Departamento.

Se verificaron los pagos realizados a los Contratista durante la vigencia 2022, por concepto de obra civil, interventoría, ambiental y gerencial, para lo cual se validaron los pagos realizados a través del contrato de Encargo Fiduciario por valor total de \$78.994.140.570, y a través del Consorcio FIA y la Gobernación Norte de Santander por valor de \$11.760.661.766.

Cuadro No19
 Consolidado Pagos Contratista, Fiduprevisora S.A, vigencia 2022
 Cifras en Pesos

Subproyecto	Rubro presupuestal	Beneficiario /contratista	# contrato	Pagos 2022 Subcuenta Ecopetrol	Pagos 2022 Subcuenta MVCT	Total, Pagos 2022	% pagos
P1	Obra civil y suministros	OHL Obras con Huarte Lain.	302021	29.389.311.709	-	29.389.311.709	37,20%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

P3-P4	Obra civil y suministros	SP Ingenieros	3029612	9.689.398.014	19.813.787.347	29.503.185.361	37,35%
P1	Obra civil y suministros	Petróleos del Catatumbo Petrocat LTDA	3047209	2.031.147.689	-	2.031.147.689	2,57%
P1-P3-P4	Interventoría	Estudios Técnicos S.A	3021381	4.448.503.564	4.306.796.785	8.755.300.350	11,08%
P1-P3-P4	Interventoría	HMV OFT	3037683	1.843.449.515	465.810.280	2.309.259.795	2,92%
P1-P3-P4	Gerencia	SUMMUN	3024563	516.883.398	242.733.874	759.617.272	0,96%
P1-P3-P4	Gerencia	Geocol consultores S.A	2012996	126.094.159	0	126.094.159	0,16%
P1-P3-P4	Gerencia	GAS	3034790	69.056.299	149.778.083	218.834.382	0,28%
P1-P3-P4	Gerencia	COMCOL	3021322	224.796.643	119.143.940	343.940.583	0,44%
P1-P3-P4	Gerencia	APPLUS	3023726	301.048.461	331.877.992	632.926.453	0,80%
P1-P3-P4	Gerencia	ATLAS	3032157	22.121.477	104.394.713	126.516.190	0,16%
P1-P3-P4	Gerencia	Bureau Veritas Colombia Ltda. Calidad	3036202	660.637.242	219.557.422	880.194.663	1,11%
P1-P3-P4	Gerencia	MASSY Energy	3036692	1.551.654.313	2.302.973.395	3.854.627.708	4,88%
P1	Ambiental	CORPONOR Permisos ambientales	-	4.335.611	0	4.335.611	0,01%
P3-P4	Energía	CENS Servicio energía P3-P4	1044572-1	58.828.645	0	58.828.645	0,07%
TOTAL				50.937.286.739	28.056.853.382	78.994.140.570	100%
				64%	36%	100%	

Fuente: Fidupervisora S.A, Ecopetrol-

Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con la documentación allegada, se pudo evaluar la gestión en 3 proyectos, 21 contratos, y 17 órdenes de servicio, de las cuales, 18 afectan los subproyectos p1, p3 y p4 y 2 ,afectaban únicamente subproyecto p1, así como el estado de sus pólizas, garantías y seguros, si bien es cierto cumplieron su objeto y la normatividad aplicable se pudo identificar conforme a los informes originados en el Contrato No. 3021381, el cual corresponde a la Interventoría Técnico – Administrativa, para los contratos a cargo del Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta de la Vicepresidencia de Ingeniería y Proyectos de Ecopetrol, que aún persistían múltiples pendientes que debían ser subsanados, con ocasión de estos pendientes se causan varias hallazgos resaltando principalmente las originadas en los contratos de obra civil y suministros 3020021 de OBRASCON HUARTE LAIN – OHLA y 3029612 SP INGENIEROS, por ser los de mayor valor.

Del presente objetivo se presentan los siguientes hallazgos así:

Mediante comunicación 2023EE0190736 del 31/10/2023, fue comunicada la observación y la respuesta fue radicada en la Contraloría General República bajo el número 2023ER0215954 del 14/11/2023.

Hallazgo No. 1 Reposición, Recubrimiento Fachada Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco De Paula Santander de Cúcuta. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal (A-D-F).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Constitución política Artículos 6, 209 y 267

Ley 1118 de 2006 Artículo 6

Ley 1150 de 2007, Artículo 13 y 63

Ley 42 de 1993, Artículo 4, 8 y 32

Ley 1474 de 2011 art 82

Ley 80 de 1993. Artículo 25.

Decreto 1510 de 2013.

Manual de Contratación de ECOPETROL vigente 2016.

Código de Ética de la entidad

Guía de Lineamientos Generales del Modelo de Gestión de Contratos

Ley 734 de 2002

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Resoluciones No. 1096 de 2000 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Derogado – Vigente para la época del proyecto).

Resolución No. 0330 de 2017, por la cual se expide el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Capítulos I, II y III (Planeación, diseño y construcción de infraestructura sanitaria).

Convenio De Uso De Recursos 055 De 2017, cuyo objeto es “establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las Partes, y para la ejecución del proyecto denominado “Acueducto Metropolitano de los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y los Patios del Departamento de Norte de Santander”.

Contrato No. 3020021 de 2019 Subproyecto 1 – cuyo objeto es “Suministro, Construcción, Montaje, Pre – alistamiento y Apoyo A La Puesta En Marcha Del Acueducto Metropolitano De Cúcuta Desde La Captación De Agua En La Pileta De Sello De Termotasajero, Hasta La Planta De Tratamiento De Agua Potable El Pórtico Del Proyecto Acueducto Metropolitano De Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios Del Departamento De Norte De Santander”.

De acuerdo con la información remitida por Ecopetrol S.A, suscribió el contrato de obra No. 3020021 de 2019, con OBRASCON HUARTE LAIN S.A, conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. 20
Contrato de obra No. 3020021 de 2019.

Contratante	ECOPETROL S.A.
Contratista	OBRASCON HUARTE LAIN S.A./L: SUCURSAL COLOMBIA
Valor Inicial del Contrato	\$124.930.360.141
Objeto del Contrato	Suministro, Construcción, Montaje, Pre-Alistamiento Y Apoyo A La Puesta En Marcha Del Acueducto Metropolitano De Cúcuta Desde

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	La Captación De Agua En La Pileta De Sello De Termotasajero, Hasta La Planta De Tratamiento De Agua Potable El Pórtico Del Proyecto Acueducto Metropolitano De Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario Y Los Patios Del Departamento De Norte De Santander.
Plazo de ejecución Inicial	501 días
Acta de Inicio	15 de abril De 2019
Interventoría	Estudios Técnicos S.A.
Valores adicionados hasta 31/12/2022	\$ 54.844.577.183,18
Valor Final del Contrato	\$ 179.774.937.324,18
Plazo Final de ejecución	1172 días
Porcentaje de Avances del contrato	100% (Informe De Interventoría – diciembre 2022)
Estado Actual del Proyecto	Ejecutado
Fecha finalización obras	30 de junio de 2022
Fecha finalización obras “fachada superboard”	22 de marzo de 2022 – Acta No. 90 Junio de 2022 – Acta No. 96
Valor pagado ítems “Fachada superboard”	\$ 142.107.374,50
Acta de liquidación	No.

Fuente: ECOPETROL S.A

Elaboró: Equipo Auditor

Dentro del objeto del contrato No. 3020021 de 2019, se contrató lo señalado en el ítem denominado 8.1.4 “*Suministro e instalación de muro alveolar en concreto prefabricado pretensado, e= 0,15 m, 40Mpa (incluye accesorio de montaje)*”; *sin embargo, la Empresa contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – OHL, solicitó la modificación de dichos ítems por producto superboard para el eje A del edificio de bombas, la cual fue aprobada mediante la Orden de cambio No. OHL-HB-AMC-051 de fecha 20 de octubre de 2021, aprobado por el líder de construcción, el cual verificada la necesidad y el cambio técnico; el cual también fue avalado por la recomendación de la interventoría técnico administrativo ETSA, quien, valida el cumplimiento de los procesos y requisitos, fundamentado la aprobación del cambio de diseño, que también fue aceptado por el Contratista HVM quien fue el diseñador inicial*”.

Según, Orden de cambio No. OHL-HB-AMC-051 del 20 de octubre de 2021, se estableció como necesidad el cambio de diseño de la fachada, lo siguiente:

“(…) para el edificio de Bombas, la ingeniera inicial (HVM Ingenieros) no contempló las uniones con la rigidez necesaria para soportar el peso de la fachada, el cual estaba diseñado en muro alveolar en concreto prefabricado pretensado de espesor de 15 cm, por esta razón, el proyecto se vio en la necesidad de solicitar implementar una fachada con menor peso, que cumpliera las mismas funciones del muro en concreto.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es así como mediante documento ECM17001-TQ-CV-0132, la oficina técnica (HMV Ingenieros, propone la construcción de una fachada con el material denominado Superboard, debiendo para ello generar el nuevo ítem de pago denominado “Suministro e Instalación de Fachadas en Superboard”.

Que, de acuerdo a las inconsistencias presentadas en la fachada, la interventoría Estudios Técnicos S.A. mediante comunicación 5143033ECP-OC-541-2022, Radicado No. 2022-40110-000696-2 de fecha 20 de octubre de 2022, dirigida al contratista OHL, manifiesta “ que las imperfecciones en la fachada del edificio de bombas, no se acepta que el agua sea la causante de los daños, teniendo en cuenta que se trata de elementos diseñados y construidos para permanecer a la intemperie, expuestos a las inclemencias del clima y por lo tanto deben resistir las condiciones de lluvia. Las imperfecciones claramente resultan ser producto de fallas en la adherencia del recubrimiento sobre el material base (...)”

Que, el valor de la mencionada obra denominada ítems “Suministro e Instalación de Fachadas en Superboard”, fue por \$142.107.374,50, la cual fue pagada y recibida mediante Actas Nos. 90 y 96 de 2022.

Que, revisada la información del expediente contractual No. 3020021 de 2019, se detectó lo consignado en el informe de interventoría mensual No. 40, del mes de septiembre de 2022, donde se lee textualmente: “El monitoreo de las reparaciones realizadas por OHLA en el muro divisorio entre los tanques de Succión y el edificio de bombas, independiente de la liberación o cierre del producto no conforme a la fecha, lo anterior se sustenta en el hecho de que es una actividad de vital importancia en los elementos estructurales construidos en el desarenador y dentro de la trazabilidad que se ha llevado estas humedades han tenido diversas y reiteradas intervenciones con resultados fallidos por parte del contratista, por lo cual, debe quedar dentro de las garantías del contrato.”

De lo anterior se colige que, existen actividades que fueron declaradas como no conformes por parte de la interventoría, como se señaló anteriormente, en lo concerniente a las deficiencias en la fachada y el recubrimiento del muro posterior del edificio cuarto de máquinas del subproyecto 1 del Acueducto Metropolitano de Cúcuta, las cuales pese a haber sido reparadas y/o intervenidas por el contratista en diferentes oportunidades, no han logrado ser subsanadas de manera definitiva.

En este mismo sentido, dentro de las observaciones que presentó la empresa Aguas Kapital S.A. E.S.P., se sostiene que se retrasaron en la recepción de las obras, y se indica de forma explícita el Hallazgo.

2” como observación relacionado con desprendimientos y deterioro prematuro de la fachada del edificio de bombas del subproyecto 1, frente a lo cual Ecopetrol informó a la Contraloría General de la República, según oficio de fecha 15 de septiembre de 2023, Radicado SIGEDOC No. 2023ER0170828 que: “el contratista

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!
informó que no atenderá el cierre de este pendiente, por lo que Ecopetrol ha realizado los contactos con proveedores de la región que cuenten con la experiencia para realizar la reparación y notificar a la aseguradora”.

Por su parte, en desarrollo de la visita encabezada por el personal de la Contraloría General de la República, en el marco de la Auditoria de Cumplimiento al Acueducto Metropolitano de Cúcuta, se revisó puntualmente el estado actual del muro en cuestión. La inspección permitió observar filtraciones en la parte superior de la estructura que, se reflejan en el desprendimiento del recubrimiento usado para darle acabado final a este muro, tal como se señala en las imágenes 1 y 3.

Imagen No. 1. En la imagen se observan los desprendimientos observados en el muro del edificio de cuarto de bombas al momento de la visita de la CGR a la estación de bombeo de la línea de aducción del sistema AMFPS en el lote del Subproyecto 1.

Imagen no. 1 desprendimiento fachada



Revisando, la configuración diseñada para el sistema de placas de cemento que conforman el muro de fachada del cuarto de bombas, se observa que, el mismo no tuvo en cuenta la construcción de juntas de dilatación exteriores que permitieran disminuir los efectos por deflación de dichas losas, muy necesarias considerando la longitud total que señala el muro construido en la estación de bombeo del Subproyecto 1, en contraste con el diseño del edificio de cuarto de bombas del subproyecto 3, que si cuenta con dichas dilataciones. En este sentido, es preciso anotar que Ecopetrol junto con la interventoría aprobaron el cambio de diseño del muro del edificio de bombas del subproyecto 1, a través, de la orden de cambio No. 51 del 10 de octubre de 2021.

En dicha orden se observa en la imagen 2 y en ella, se aprobó el cambio del diseño del muro de ladrillo prefabricado alveolar por un muro ligero en fibrocemento, para la parte posterior del edificio cuarto de bombas del subproyecto 1, esto debido a

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

que, al momento del prediseño de dicho muro, no se tuvo en cuenta el mayor peso de cargas muertas que, imponía en la estructura del edificio.

“Descripción y Justificación del Cambio.

Orden de cambio No. OHL-HB-AMC-051 de 2021.

Cambio de fachada del muro ladrillo prefabricada alveolar por producto superboard para el eje A en el edificio bombas.

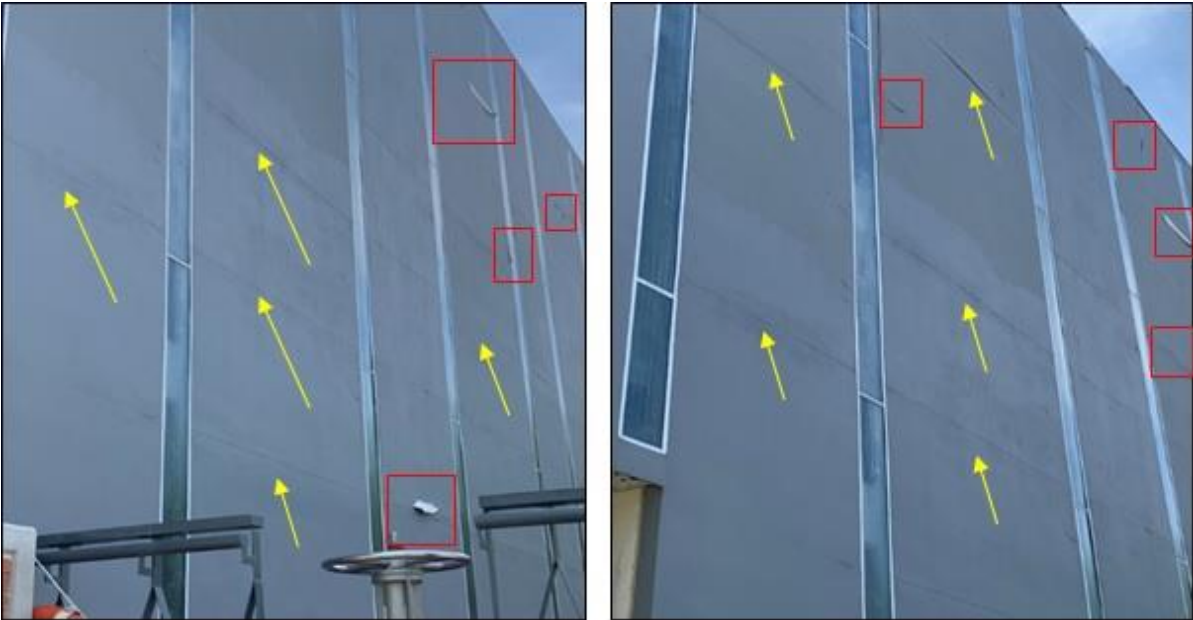
Para el edificio bombas la ingeniería inicial (HVM Ingenieros) no contempló las uniones con la rigidez necesaria para soportar el peso de la fachada, el cual estaba diseñado en muro alveolar en concreto prefabricado pretensado de espesor de 15 cm, por esta razón, el proyecto se vio en la necesidad de solicitar implementar una fachada con menor peso, que cumpliera las mismas funciones del muro en concreto.

Es así como mediante documento ECM17001-TQ-CV-0132, la oficina técnica (HVM Ingenieros, propone la construcción de una fachada con el material Superboard, debiendo para ello generar el nuevo ítem de pago denominado “Suministro e Instalación de Fachada en Superboard”.

Con posterioridad, a la recepción en custodia de las obras del Subproyecto 1, por parte de Ecopetrol, se identificaron nuevamente estas falencias en el muro del edificio de bombas, frente a lo cual, tal como se dijo anteriormente, ECOPETROL adelanta la contratación de un tercero con cargo al rubro de “costos por no recibo” para realizar la respectiva reparación y rehabilitación de la estructura señalada. Es decir, que las obras de rehabilitación de este muro se realizaron por tercera vez; pese a que se le pagaron los valores respectivos al contratista para la realización de dicha actividad, la cual fue recibida a satisfacción por la interventoría una vez se dio la primera intervención.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Imagen No. 2. Orden de cambio No. OHL-HB-AMC-051 de 2021.



En la imagen se observan los desprendimientos en los límites de una placa de fibrocemento por la falta de una zona de dilatación definida, esto se observa en el muro del edificio de cuarto de bombas sistema Acueducto Metropolitano en el lote del Subproyecto 1.

En razón, a los deterioros prematuros y los desprendimientos que se observan en la fachada del muro del edificio de bombas del subproyecto 1 del Acueducto Metropolitano, aunado con los gastos posteriores a la recepción de las obras que realiza Ecopetrol, en dicha estructura por concepto de no recibo, se configura un presunto daño patrimonial por **\$80.223.052**; correspondientes a los valores pagados por la Orden de Cambio No. OHL-HB-AMC-051 de 2021, asumido directamente por ECOPEPETROL S.A, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de La Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6 de la Resolución No. 0330 de 2017, por la cual se expide el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Capítulos I, II y III (Planeación, diseño y construcción de infraestructura sanitaria) y en virtud del Principio de Economía, señalado en la Ley 80 de 1993.

Deficiencias de supervisión e interventoría, al modificar el diseño inicial e introducir una nueva fachada no apta para exteriores y no tener en cuenta la construcción de juntas de dilatación exteriores que permitieran disminuir los efectos por deflación de dichas losas, muy necesarias considerando la longitud total que señala el muro construido en la estación de bombeo del Subproyecto 1. Igualmente, por avalar y recibir las obras, pese a tener conocimiento de las falencias que presentaba el muro de la fachada.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior, conllevó al uso Ineficiente de recursos en el pago de **\$80.223.052**; asumidos por ECOPETROL, en la reparación de la fachada del muro del edificio de bombas del subproyecto 1 del AMFPS.

Se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, contraviniendo las normas citadas y la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 1952 de 2019, en sus artículos 27 y 34, Ley 610 de 2000.

Respuesta de la Entidad:

- *“Que, sobre la actividad de construcción del muro divisorio entre los tanques de succión y edificio de bombas, actualmente no se encuentra abierto un hallazgo por parte de la interventoría y tampoco se encontraba abierto para el momento de la firma del acta de recibo del subproyecto 1 (30 diciembre de 2022).*
- *Que la interventoría en el informe N°40 del mes de septiembre de 2022, no se refiere a recubrimiento de la fachada del edificio Cuarto de bombas del subproyecto 1 como una actividad de carácter vital.*
- *Que ECOPETROL no conocía las observaciones que fueron informadas por la empresa Aguas Kapital S.A ESP a la Contraloría, y aclara que, con excepción del trámite de actas de vecindad que los contratistas del proyecto han gestionado con dicha empresa ECOPETROL no tiene vínculo alguno con Kapital, ni esta es aparte de los firmantes del convenio de Uso de recursos CUR 055 ECOPETROL no acepta lo expuesto cuando A Kapital manifiesta que se retrasaron en la recepción de las obras en razón al hallazgo 2 relacionado con desprendimientos y deterioro prematuro de la fachada del edificio de bombas del subproyecto 1.*
- *Que el pendiente relacionado en el Acta de Recibo del 30 de diciembre de 2022, “ECP-GAO ECM17001-UT10-02 Desarenador-P1 Desprendimiento del recubrimiento de la fachada de edificio (sic) de bombas”, no ha sido óbice para el recibo del subproyecto 1 por parte de Municipio de Cúcuta, tanto así, que el pasado 5 de octubre de 2023, la infraestructura de desarenador donde existe dicho hallazgo fue entregado mediante acta formal al Municipio de Cúcuta.*
- *Que al momento de la suscripción de las Actas de Recibo y Cantidades de Obra y/o Servicios No. 90 y 96, las actividades ejecutadas a las que se hace referencia se encontraban en óptimo estado. Así las cosas, el pago realizado al contratista OHL por las actividades indicadas era procedente en el momento.*
- *Que ECOPETROL no ha realizado pagos adicionales o diferentes al del recibo de la actividad del ítem INP-61 (Fachada del Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1).*
- *Que los valores pagados al contratista por la actividad del ítem INP-61 no constituye un daño patrimonial, toda vez que la suma indicada hace parte del*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

pago en el tracto normal de un contrato por precios unitarios.

- *Que la Cláusula Décima Segunda del Contrato 3020021 faculta a ECOPETROL para en caso de que el contratista se niegue a rehacer trabajos o servicios mal ejecutados, los realice directamente o los contrate con terceros, cobrando el valor al contratista más un 10% por administración, sin que implique que ECOPETROL releve al contratista de su responsabilidad.*
- *Que el contrato No. 32020021 aún se encuentra en etapa de cierre y balance y, ante la negativa del contratista OHL de atender el llamado a reparar el desprendimiento de recubrimiento de la fachada, ECOPETROL se encuentra gestionando los instrumentos contractuales que garantizan el cumplimiento de la obligación contractual por parte de OHL, como lo es la exigencia de cumplimiento a la compañía de seguros con fundamento en la garantía otorgada y la aplicación de las cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima de Contrato 3020021. Que el valor señalado por la Contraloría General de la República no fue usado de forma ineficiente por ECOPETROL en el contrato, por el contrario, los valores pagados corresponden al costo de la construcción de la fachada una vez fue recibida a satisfacción la actividad por parte de la Interventoría.*

Es por esto, y en atención a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, que reza a siguiente tenor: “Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. – Un daño patrimonial al Estado. – Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.”

Que no es posible hablar de responsabilidad fiscal, y mucho menos con presunta incidencia disciplinaria, ya que por un lado no existió ninguna conducta dolosa o culposa por parte de ECOPETROL o de ETSA, toda vez que, en vigencia del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra en todo lo relacionado a la construcción de la fachada de muro del edificio de bombas del subproyecto 1, tal y como se demostró previamente en este escrito.

Adicionalmente, no se configuró daño patrimonial en la medida en que lo pagado corresponde a lo pactado, no existiendo menoscabo al patrimonio público toda vez que no existieron pagos asociados a trabajos de reparación de la fachada.

Del mismo modo, tampoco se advierte una afectación al deber funcional ni tampoco ilicitud sustancial por lo que consideramos muy respetuosamente que la incidencia disciplinaria también se encuentra desvirtuada.

De acuerdo con lo expuesto, se encuentra demostrado que, el presunto daño patrimonial no existe, toda vez que, ECOPETROL no incurrió en gastos para la reparación de la fachada. La suma de (\$80.223.052) corresponde al valor de la construcción de la fachada para una de sus secciones (costado occidental) del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

edificio de bombas del subproyecto 1, la fachada se encontraba en óptimo estado al momento de la suscripción de las Actas de Recibo y Cantidades de Obra y/o Servicios No. 90 y 96, por lo que era procedente efectuar el pago al contratista, pero ante el deterioro presentado posteriormente, se estipuló como pendiente en el Acta de Recibo del 30 de diciembre de 2022, y actualmente el contrato No. 32020021 se encuentra en etapa de cierre y balance, por lo tanto, ante la negativa del contratista OHL de no atender el llamado a reparar el desprendimiento de recubrimiento de la fachada, ECOPETROL se encuentra gestionando los instrumentos contractuales que garantizan el cumplimiento de la obligación contractual por parte de OHL, como lo es la exigencia de cumplimiento a la compañía de seguros con fundamento en la garantía otorgada y la aplicación de las cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima del Contrato 3020021.

En ese orden, no se cumple ninguno de los presupuestos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 para la configuración del daño patrimonial, norma según la cual, “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”, razón más que suficiente para desestimar el alcance fiscal de la observación.

En el mismo sentido, no está llamada a prosperar la connotación disciplinaria, en la medida que, no se desprende ninguna irregularidad atribuible a los funcionarios de ECOPETROL S.A. que se puede considerar constitutiva de una presunta falta disciplinaria, al haber actuado apegados a las normas internas de la empresa y a las demás normas constitucionales y legales que rigen los contratos celebrados por ECOPETROL para el desarrollo de sus actividades, quedando en evidencia la inexistencia de una conducta constitutiva de falta disciplinaria a la luz de lo previsto en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021), dado que no existe incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, como tampoco se incurrió en ninguna prohibición o en la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Por las razones expuestas, se solicita a la CGR desestimar la observación y, en consecuencia, retirarla del informe final de la auditoría”.

Análisis de la Respuesta:

Respecto a lo señalado por ECOPETROL S.A., la Contraloría General República deja por sentado que la observación comunicada hace referencia exclusivamente al

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

muro en estructura liviana (láminas de asbesto cemento) que, conforma la fachada posterior del edificio de cuarto de bombas, si bien se señala, el muro inferior en concreto reforzado y las humedades del mismo, su mención se debe a que este corresponde al cimiento de donde se levanta las estructuras aligeradas; situación que para nada desvirtúa lo comunicado respecto al estado actual y el deterioro prematuro del muro de fachada en láminas de asbestos cemento.

Así mismo, la Contraloría General República, precisa que las humedades y filtraciones señaladas en la observación, corresponde a las observadas en el muro en estructura aligeradas. Mismas que, se observan en dicho muro y que se manifiestan en los desprendimientos y el estado actual de dicho muro. Nuevamente precisamos que la observación se delimita al muro de fachada en láminas de asbesto cemento y no al muro de fondo del desarenador.

En lo relacionado, con la empresa Aguas Kpital en desarrollo del proceso auditor se allegó un listado de los pendientes señalados por parte de Aguas Kpital S.A. E.S.P. operador designado por parte de los municipios suscriptores del CURN 055 de 2016, de donde claramente se señalada la “no conformidad” respecto al estado actual de muro en mención, por tal razón falta ECOPETROL, al señalar que las afirmaciones de la Contraloría General República, respecto a las observaciones expresadas por parte del operador, no tienen sustento, más aún cuando se tiene soportes del mismo.

Es pertinente resaltar que el cambio en la configuración del diseño estructural del muro, pasando de un muro en ladrillo prefabricado alveolar por un sistema aligerado, señala una mala planeación en el diseño señalado el cual fue aprobado por la interventoría y aceptado por ECOPETROL. Dentro de las responsabilidades del contratante, este debe garantizar que cualquier ajuste realizado a los diseños aprobados, garantice la estabilidad, durabilidad y calidad de las obras; para el caso del estado actual del muro de fachada, la observación apunta a señalar el actual deterioro de la misma; y si bien ECOPETROL señala que esta adelantada acciones, no se observan que las mismas hayan sido efectiva, por tanto, lo expuesto por Ecopetrol no logra desvirtuar lo comunicado.

Por ende, la afirmación que se señala en la observación comunicada corresponde a las intervenciones realizadas por Obras Huarte Laín, cuando se comenzaron a presentar los desprendimientos en el muro de fachada, de las cuales se anotan en respuestas emitidas por la entidad en desarrollo de la auditoria. En razón a que, se pagaron en su momento dichas actividades, y con posterioridad se presentaron los deterioros prematuros en dicha fachada, se materializa un daño, que en la actualidad persiste, y el valor en que se tasó dicha afectación al erario corresponde al valor comercial cotizado por ECOPETROL para la solución definitiva del mismo, so pena de las acciones que esta efectuado el contratante pero que, al momento de las visitas de la CGR, no han sido efectivas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Tal como se ha señalado, es responsabilidad del contratante garantizar que cualquier ajuste realizado a los diseños aprobados inicialmente, responda a criterios de estabilidad, durabilidad y calidad de las obras; para el caso del estado actual del muro de fachada, dicha afirmación no se ve reflejado lo afirmado por ECOPETROL. Si bien se señala que las afectaciones fueron posterior al recibo, esto no exonera las responsabilidades de ECOPETROL, frente a la entrega de obras durables y con calidad.

Frente a la afirmación: “... *precipitaciones pluviales ocurridas entre finales de 2022 y el inicio de 2023 que generaron afectaciones a la fachada.*” La misma no puede servir para desvirtuar lo comunicado, puesto que, dentro del diseño y la posterior ejecución de las actividades de obras, se deben aplicar materiales y métodos constructivos que apunten a entregar obras durables, de calidad y no que se afecten por factores externos como la lluvia u otros factores ambientales.

El daño que se configura corresponde al deterioro prematuro del muro de fachada del edificio de cuarto de bombas del Subproyecto 1, actividad que fue contratada y cancelada en su momento en el marco del contrato 3020021 de 2019, la cual fue ajustada con la orden de cambio No. OHL-HB-AMC-051 de 2021 y que, en la actualidad, en reciente visita de la CGR, presenta un deterioro prematuro y afectaciones en sus acabados.

En consecuencia, lo señalado se ratifica como se comunicó y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal de conformidad con las normas citadas, la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 1952 de 2019, en sus artículos 27 y 34, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo No. 2. Construcción Planta de Tratamiento de Lodos para la Ampliación de la Planta El Pórtico, dentro del Subproyecto 3 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander de Cúcuta. Con presunta Incidencia Administrativa y disciplinaria (A-D).

Constitución política Artículos 6, 209 y 267

Ley 1118 de 2006 Artículo 6

Ley 1150 de 2007, Artículo 13 y 63

Ley 42 de 1993, Artículo 4, 8 y 32

Ley 1474 de 2011 art 82

Ley 80 de 1993. Artículo 25.

Decreto 1510 de 2013.

Ley 734 de 2002, Artículo 23 y 34.

Manual de Contratación de ECOPETROL vigente 2016.

Código de Ética

Contrato 3029612 de 2019

Convenio De Uso De Recursos 055 de 2017

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Conforme a la información allegada por ECOPETROL S.A, se evidenció la suscripción del Contrato de obra No. 3029612 de 2019, con la empresa SP INGENIEROS SAS, conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. 21
Contrato de obra No. 3029612 de 2019.

Contratante	ECOPETROL S.A.
Contratista	SP INGENIEROS SAS
Valor Inicial del Contrato	\$127.240.334.854
Objeto del Contrato	Suministro, Construcción, Montaje, Prealistamiento Y Apoyo En La Puesta En Marcha De La Ampliación De La Planta De Tratamiento De Agua Potable Del Pórtico, Y Del Sistema De Bombeo Con Su Línea De Conducción Desde Esta Planta Hasta Los Tanques De Almacenamiento Del Proyecto Acueducto Metropolitano De Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario Y Los Patios Del Departamento De Norte De Santander.
Plazo de ejecución Inicial	600 días
Acta de Inicio	26 de mayo de 2020
Interventoría	Estudios Técnicos S.A.
Valores adicionados hasta 31/12/2022	\$2.202.813.605
Valor Final del Contrato	\$129.443.148.459
Plazo Final de ejecución	1087 días
Porcentaje de Avances del contrato	97.63% (Informe de interventoría – diciembre 2022)
Estado Actual del Proyecto	En ejecución

Fuente: ECOPETROL S.A-Elaboró: Equipo Auditor

El capítulo C.13 “Manejo de Lodos” de la Resoluciones 1096 de 2000 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Vigente para el proceso de estructuración del proyecto AMFPS), al igual que la sección 4 “*Gestión de Subproductos de la Potabilización*” de la Resolución 0330 de 2017 que, actualizó el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, establecen los requisitos mínimos para uno de los aspectos más críticos en la operación de plantas de tratamiento, como es el manejo de los lodos producidos en los procesos de sedimentación y filtración.

En tal sentido, para la construcción de las plantas de tratamientos es necesario dar estricto cumplimiento a las normas vigentes, en lo atinente al sistema complementario de manejo de los lodos producidos del señalado proceso de potabilización.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Bajo este entendido, dentro del alcance del subproyecto 3, del Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander de Cúcuta, planteó la construcción de un nuevo tren de tratamiento que, permite ampliar la capacidad de potabilización en la PTAP El Pórtico en 1 m³/s, cuyas obras se ejecutan en el marco del contrato de obra No 3029612 de 2019 (tabla 1), se debieron realizar de forma oportuna la construcción del componente de tratamiento de lodos, obras que al momento de la visita técnica realizada por la CGR, no habían iniciado su construcción, a pesar que el avance general del mencionado contrato, alcanza más del 97%, dificultando con ello, la puesta en marcha de forma continua de las obras ejecutadas.

En desarrollo de la visita efectuada los días 18 al 22 de septiembre de 2023, por la CGR, quedó evidenciado que dichas estructuras, no se han construido ni se ha realizado el proceso contractual que, garantice el inicio de las mismas en un tiempo perentorio, esto a pesar de que, desde la Reformulación No. 10 del 16 de junio de 2022, se adicionaron \$10.420.880.338, requeridos para la ejecución de las obras de la planta de lodos, conforme a la actualización normativa de la Resolución 0330 de 2017.

Tal como se pudo constatar por la CGR, a pesar de que hubo un periodo de transición desde la entrada en vigor del nuevo RAS en 2017 y la suscripción del contrato de obra señalado en el 2019, solo hasta el año 2022, la gerencia técnica del proyecto a cargo de ECOPETROL, el MVCT y el contratista, realizaron los ajustes a los diseños iniciales, lo que ha impedido la contratación de las obras de construcción de dicho sistema de tratamiento de lodos. Situación que sumado a los pendientes y observaciones del subproyecto 1, retrasan la recepción de las obras por parte de los municipios beneficiados y la operación por parte de Aguas Kpital S.A. E.S.P, comisionado para tal efecto.

Adicionalmente, se pudo determinar que se perdió el costo de oportunidad de realizar la contratación e inicio de las obras de construcción de la planta de lodos del subproyecto 3, durante la vigencia 2022, periodo en el cual se contó con la viabilidad y el recurso disponible para tal fin. Pero al no llevarse a cabo dichos procesos, se debió solicitar una adición de recursos dentro del CUR 055 de 2020, por efecto del aumento de la Tasa Representativa Mercado TRM y actualización de precios unitarios de 2022 a 2023, tal como quedó expresado en la Reformulación No. 11 del 01 de febrero de 2023, donde se aprobó adicionar \$7.453.000.000, para amparar la construcción de dicha planta, quedando explícito un aumento de más del 70%, del costo final de construcción de la misma.

Lo anteriormente expuesto, permite evidenciar que se presentaron fallas en los procesos de planeación de las acciones y procedimientos pertinentes para la contratación y ejecución de forma oportuna de la infraestructura de la planta de tratamiento de lodos, dentro del componente de ampliación de la PTAP de El Pórtico dentro del Subproyecto 3 del AMFPS de Cúcuta, generando la pérdida del costo de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

oportunidad de realizar la contratación e inicio de las obras de construcción de la planta de lodos del subproyecto 3, durante la vigencia 2022, esto a pesar de contarse con los recursos necesarios y los diseños ajustados a la Resolución 0330 de 2017.

Además, falta de mecanismos de control y monitoreo que no permitieron detectar estas inconsistencias Incremento en los costos del contrato, demoras en entrega y puesta en funcionamiento de la obra.

En razón a ello, se eleva una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación en la Construcción Planta de Tratamiento de Lodos para la ampliación de la PTAP, El Pórtico dentro del Subproyecto 3 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander de Cúcuta, frente a lo señalado en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993, relativo al principio de planeación de las acciones del estado y el principio de responsabilidad de los servidores públicos frente a actuaciones y omisiones antijurídicas, Resolución 0330 de 2017, por la cual se expide el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y Ley 734 de 2002, artículo 23 y 34, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, norma vigente al momento de los hechos, en concordancia con el artículo 38. Deberes de la Ley 1952 de 2019.”

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo con lo expuesto, no existe ninguna falta de planeación en la Construcción de la Planta de Tratamiento de Lodos para la ampliación de la PTAP, El Pórtico dentro del Subproyecto 3 de Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco De Paula Santander de Cúcuta, porque, contrario a lo manifestado por la CGR, se encuentra demostrado la Debida Diligencia por parte de ECOPTROL, toda vez que, de manera oportuna adelantó el proceso de selección, adjudicó y celebró el contrato 3029612 con la firma SP INGENIEROS, a través del cual se contrató la construcción del STL actividad que a la fecha no se encuentra ejecutada debido a la negativa del contratista de realizar la obra argumentando, entre otras: i) no tener a cargo la obligación de la construcción del STL, ii) la viabilidad del proyecto sin el cumplimiento de la normativa vigente, iii) la falta de recursos por parte de ECOPTROL para el pago de la actividad y iv) un error común e invencible al momento de presentar la oferta como causal de eximente de responsabilidad, situación que conllevó tanto para la interventoría como para ECOPTROL incurrir en un desgaste administrativo, dando respuesta de manera oportuna a todas y cada una de las solicitudes y planteamientos presentados por la firma SP INGENIEROS, y agotar el mecanismo de solución de controversias estipulado en la cláusula Vigésima Octava del negocio jurídico.

En ese orden, la no construcción del Sistema de Tratamiento de Lodos STL no se debe a ninguna falta de planeación, sino a las circunstancias presentadas durante

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la ejecución del contrato 3029612 con la firma SP INGENIEROS, la que, de manera injustificada, ha insistido en no ejecutar la construcción del STL, por lo que, se inició y se encuentra en trámite el procedimiento sancionatorio por incumplimiento contra el contratista.

La reformulación del proyecto y adición de recursos para el Sistema de Tratamiento de Lodos STL, no obedeció a la falta de planeación en la construcción del STL, dado que, al haberse viabilizado el proyecto antes de la expedición de la resolución 330 de 2017, la norma aplicable era el RAS 2000 sin embargo, ante la exigencia del 20 de octubre de 2022 por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el sentido de que el STL debe construirse cumpliendo con la normatividad del RAS 2017, ECOPETROL se vio obligado a gestionar ante los demás aliados, la reformulación y la adición de recursos porque se requiere realizar estudios y diseños ajustados al marco normativo del RAS 2017.

Con relación a la no contratación de la Planta de Tratamiento de Lodos a través de un nuevo contrato, como se expuso anteriormente, no es posible adelantar un proceso de selección para contratar la construcción del STL, porque, contrario a lo alegado por SP INGENIEROS, dentro de alcance del objeto del contrato 3029612 de 2019 se encuentra la construcción de dicho Sistema de Tratamiento de Lodo – STL, negocio jurídico que a la fecha está en ejecución; por lo mismo, hasta tanto no termine la etapa de ejecución y finalice el cierre y balance del Contrato 3029612 no se puede iniciar ningún proceso contractual encaminado a adjudicar la construcción de la PTL, pues actuar en sentido contrario conllevaría a una doble contratación de dicho sistema.

Así las cosas, en el caso concreto no se avizora la violación de principios de la función administrativa aplicables a la contratación de ECOPETROL como tampoco el desconocimiento de normas constitucionales, legales o internas de la empresa; en consecuencia, no estamos frente alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria a la luz de lo previsto en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021), dado que no existe incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, como tampoco se incurrió en ninguna prohibición o en la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses. Por el contrario, se encuentra demostrado la Debida Diligencia por parte de los funcionarios de ECOPETROL al actuar apegados a las normas que regulan los contratos de la empresa y a lo pactado en el contrato, dado que no puede perder de vista que, conforme con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes”.

Por las razones expuestas, se solicita a la comisión auditoría desestimar la observación y, en consecuencia, retirarla del informe final de la auditoría”.

Análisis de la Respuesta:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En relación con la respuesta de ECOPETROL, la misma deja ver que desde la estructuración y posterior viabilidad de las obras que conforman el subproyecto 3 se contempló la necesidad de construir un sistema de tratamiento de lodos, la cual quedó especificada dentro del alcance del proyecto finalmente viabilizado.

Por lo tanto, ECOPETROL no puede afirmar que respecto al manejo de los lodos de la ampliación de la PTAP El Pórtico, puede hacer uso de permiso de vertimiento, dado que en la viabilidad señalada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se especificó la construcción de una Planta de tratamiento de lodos dentro del alcance del subproyecto 3, en cumplimiento de las disposiciones legales, tanto del RAS 2000 vigente para la época de la concepción del proyecto, como las de su actualización con la Resolución 0330 de 2017.

En el mismo sentido de lo señalado, el componente de un STL hace parte integral de la PTAP El Pórtico desde la concepción del proyecto, su posterior estructuración y viabilización, tal como señala ECOPETROL, está dentro del alcance del contrato de obra 3029612 de 2019, en sus capítulos de suministro y obra 2.24.12; por lo cual el deber ser del contratante, debió orientarse a hacer cumplir a cabalidad todos y cada uno de los componentes del anexo técnico contratados con SP Ingenieros, eso incluye la planta de tratamiento de lodos de la PTAP señalada.

Al señalar ECOPETROL que efectivamente la construcción de un STL es parte del contrato, se valida lo comunicado por la CGR, puesto que en lo observado se orientan las debilidades desde la interventoría, la supervisión y la gerencia del proyecto, que han permitido que la construcción de dicho sistema se esté dilatando en el tiempo con las consecuencias económicas y financieras respecto al aumento de los costos debido a la ejecución de las actividades de obra en una vigencia diferente a la proyectada inicialmente.

Finalmente, respecto a la trazabilidad que relaciona ECOPETROL en su respuesta, junto con las justificaciones de la reformulación 10 del CUR 055 de 2015, dejan ver como desde el momento que se suscribió el contrato 3029612 se sabía de la necesidad de la construcción de un STL; pero el contratista de obra incumplió reiteradamente el inicio de la ejecución de las obras del mismo desde el momento en que el cronograma de obras se lo imponía.

Tal como señala la trazabilidad, se dilató de muchas formas la construcción del STL, impactando en el valor de dichas actividades, lo cual conllevó a una adición de recursos para su ejecución en la vigencia 2023, sin que aún se inicien las actividades de obras relacionadas con la mismas, lo cual supone que para el 2024 desde Ecopetrol se solicite mayores recursos para estos mismos ítems del subproyecto 3.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

También es preciso acotar que se presentó un periodo de transición para aquellos proyectos que fueron viabilizados bajo la RAS 2000, por consiguiente, se desaprovecho este periodo; lo que generó entre otras la necesidad de acogerse a la Resolución 0330 de 2017, la mismas que es más estricta respecto al manejo de lodos y su vertimiento. Por tanto, la respuesta enviada por ECOPETROL no aporta nuevos aspectos que conlleven a desvirtuar la observación comunicada, por lo cual se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a Ley 734 de 2002, artículo 23 y 34, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, norma vigente al momento de los hechos, en concordancia con artículo 38. Deberes de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No.3. – Herramientas y Repuestos Derivados del Contrato 3020021 del 2019 y sus anexos. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y para Indagación Preliminar. (A-D-IP).

Constitución Política De Colombia

Artículos 6, 209 y 267.

Ley 87 de 1993 Artículos 2, 10.

Ley 80 de 1993 Artículos 1,3,4,23,24y25.

Ley 610 del 2000, Artículos 4,5 y 39

Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84.

Ley 1118 de 2006 Artículo 6

Ley 1150 de 2007 Artículo 13.

Ley 734 de 2002, Artículo 34.

Ley 1952 de 2019, Artículo 38.

Convenio de Uso de Recursos 055 de 2017.

Contrato 3020021 de 2019.

Anexos Especificación Técnica Eléctrica

Conforme a la información suministrada por ECOPETROL, relacionada al Contrato de obra 3020021 de 2019 y sus anexos, se establecieron las siguientes condiciones:

Cuadro No. 22
Contrato de obra No. 3020021 de 2019.

Contratante	ECOPETROL S.A.
Contratista	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. R/L: SUCURSAL COLOMBIA
Valor Inicial Contractual	\$124.930.360.141
Objeto	Suministro, construcción, montaje, prelistamiento y apoyo a la puesta en marcha del acueducto metropolitano de Cúcuta desde la captación de agua en la pileta de sello de Termotasajero, hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable el Pórtico del proyecto Acueducto Metropolitano de los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y los Patios del Departamento de Norte de Santander.
Plazo Inicial	501 días

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Acta de Inicio	15 de abril De 2019
Interventoría	Estudios Técnicos S.A.
Valores adicionados	\$54.844.577.183,18
Valor Final	\$179.774.937.324,18
Plazo Final	1172 días
Porcentaje de Avances	100% (Informe De Interventoría – diciembre 2022)
Estado Actual	Ejecutado
Finalización de la obra	30 de junio de 2022

Fuente Ecopetrol
Elaboró: equipo auditor

En cumplimiento del contrato y sus anexos, se evidenció pendientes relacionados a:

- Entrega de herramientas y repuestos.
- Herramientas especiales.
- Repuestos de equipos.
- Listado de herramientas y repuestos, de la siguiente manera:

1. Entrega Herramientas y Repuestos.

Mediante oficio Radicado No 2023-40110-000136-2 del 02 de agosto de 2023, la interventoría de Estudios Técnicos S.A.S., a través, de su interlocutor con participación del Administrador del Contrato por parte de ECOPETROL S.A. y el Líder de Construcción de ECOPETROL S.A., presentan reiteración de solicitud de entrega de repuestos y herramientas, suministrados, a OHLA, evidenciándose pendientes relacionados a la entrega de estos.

A continuación, se relacionan los pendientes descritos según oficio enunciado en párrafo anterior:

a). Anexo UPS- 1201 Pág. 11 Capítulo 5 de la Especificación Técnica Eléctrica.

Repuestos El proveedor deberá entregar un kit de repuestos necesarios para la puerta en servicio. Estos repuestos deben incluir una tarjeta de control, semiconductores de potencia, fusibles, conectores de tarjes(...)

b). Anexo SwitchGear 6.6KV. Pág. 249 Capítulo 5 de la Especificación Técnica Eléctrica.

“Listado de repuestos incluidos en el suministro

El proveedor deberá considerar en su oferta el suministro del kit de cada 1 de los elementos descritos a continuación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!
motor de accionamiento del resorte (Una Unidad).

*Bobina de Cierre (Una Unidad).
Juego de enchufe de potencia.
Juego de Enchufes de control.
Dos juegos de Multiled de Señalización.
Kit de Repuestos para la Puesta en Servicio. (...)"*

c). Anexo CCM 1201 Pág. 271 y 278. Capítulo 5 de la Especificación Técnica Eléctrica Lámparas de señalización.

Repuestos

Para el MCC se deberá suministrar un lote de piezas de repuestos necesarios para su adecuada puesta en servicio y posterior operación y mantenimiento. El proveedor/fabricante suministrará con oferta el listado de repuestos a suministrar con el equipo, la cual incluirá como mínimo los siguientes, pero sin limitarse a ella:

*Fusibles, 20% del total de fusibles instalados por tipo.
Relés auxiliares, 20% del total de relés instalados por tipo.
Unidades de disparo, una por cada 3 interruptores de potencia del mismo tipo.
Bobinas de apertura, Una por cada 3 interruptores de potencia del mismo tipo.
Bobinas de cierre, una propiedad, 3 interruptores de potencia del mismo tipo.
Leds y bombillos de indicación completo, 15% del total de leds instalados.
Botones pulsadores y selectores completos, 15% del total de pulsadores instalados por tipo."*

d). *Bombas centrifugas (principales), variadores de frecuencia, elementos auxiliares y de las bombas de achique. Anexo de Especificaciones Técnica mecánica V.2, Pág. 90 Capítulo 7.3.10.1. Se suministrará una pistola de engrase a presión para cada tipo de grasa necesaria. Todas las herramientas se entregarán al mismo tiempo que el equipo.*

e). *Sistema contra incendio. Anexo de Especificaciones Técnica mecánica V.2 Pág. 150 Capítulo 7.13.1. Suministro de listas de partes y repuestos, para 1 (un) año después de la puesta en operación de los equipos.*

f) *El suministro de los manuales técnicos de las bombas centrifugas, variadores de frecuencia, elementos auxiliares y de las bombas de achique, se incluye además los repuestos y herramientas especiales necesarios para realizar el primer periodo de mantenimiento de acuerdo con la experiencia y recomendaciones del fabricante. Y Suministro de listas de partes y repuestos, para 1 (un) año después de la puesta en operación de los equipos.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

g) *Anexo de Especificaciones Técnica mecánica V.2 Pág. 85 Capítulo 7.3.8. “Para el V.F.D. se deberá suministrar un lote de repuestos necesarios para su adecuada operación y mantenimiento”.*

h) *Válvulas mariposa para su operación y sus elementos auxiliares, las válvulas de compuerta, ventosas y sus accesorios necesarios Anexo de Especificaciones Técnica mecánica V.2 Pág. 134 Capítulo 7.11.13.1. Suministro de listas de partes y repuestos, para 1 (un) año después de la puesta en operación de los equipos.*

i) *Sistema hidroneumático para agua industrial. Anexo de Especificaciones Técnica mecánica V.2 Pág. 218 Capítulo 7.17.1. Suministrar partes y repuestos para 2 años de operación, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere.*

j) *Puente grúas y polipastos. Anexo de Especificaciones Técnica mecánica V.2 Pág. 26 Capítulo 7.2.1. Suministro de listas de partes y repuestos, para 1 (un) año después de la puesta en operación de los equipos.*

k) *Tanque Diesel. Anexo de Especificaciones Técnica mecánica V.2 Pág. 202 Capítulo 7.16.1. Suministro de listas de partes y repuestos, para 1 (un) año después de la puesta en operación de los equipos.*

La Contraloría General de la República, mediante oficio 2023EE0175117 del 9 de octubre de 2023, solicita al contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – OHLA, remitir acta de entrega y recibo a satisfacción de la herramientas y repuestos pendientes por entrega. Informándose por parte de OHLA que; *“No es posible el envío por nuestra parte de dicha acta, toda vez que, no es un requisito contractual suscribir un acta de entrega con esta finalidad, dado que dentro de nuestro alcance es entregar un listado de repuestos como quedó definido en los términos de referencia para la contratación de obra componente técnico, documento AMC-3007766-17001-ID-GEN-IF-001.*

Sin embargo, las anteriores obligaciones, se encuentran establecidas en el Contrato de la referencia en los numerales 16, y en el Parágrafo Primero, de la cláusula séptima -Obligaciones del Contratista: *“Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones, actividades, productos y entregables establecidos en el Anexo Términos de Referencia (Documento Técnico) y sus anexos e injerencias, implementarse a ellas para el cumplimiento del objeto del Contrato.*

Parágrafo Primero: el contratista declara conocer y aceptar el contenido de los anexos incluidos en los documentos del método de elección, los cuales hacen parte del presente Contrato y que resultan obligatorias para las partes del mismo”.

1. Herramientas Especiales.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Así mismo, en respuesta al oficio 2023EE0175117 del 9 de octubre de 2023, por parte de Obras Huarte Laín, se indica que se dio entrega a Massy (Contratista encargada de los comisionamientos), en el periodo de Precomisionamiento (Antes del comisionamiento), las Herramientas Especiales, sin embargo, no se pudo evidenciar documento alguno que soporte la entrega enunciada por Obras Huarte Laín OHL, a continuación, se relacionan las herramientas enunciadas:

Cuadro No. 23
Listado de Herramientas Especiales

Descripción	Cantidad
Double bit key 5.0	1
Crank shaft	1
Charging lever compl. Vd4- drive	1
Hand crank for ek6	1
Three bit key 5.0	1

Fuente: Ecopetrol
Elaboró: equipo Auditor

Sin embargo, conforme a lo descrito en el Contrato 3020021 de 2019, establece en la *Cláusula Séptima. – Obligaciones del Contratista numeral 13*: “...El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del Contratista”. Y lo descrito en el documento *Términos de Referencia Para la Contratación de Obra Componente Técnico AMC-3007766-17001-ID-GEN-IF-001 en sus numerales: 7.2 Suministros a Cargo del Contratista: El proceso de compra de materiales y equipos a su cargo, será responsabilidad de El Contratista quien se encargará también, de suministrar los elementos consumibles de calidad y especificación de acuerdo con las normas y estándares aplicables, requeridos hasta la entrega de los trabajos incluidos en el alcance del Contrato a ECOPETROL S.A. o su representante.*

7.2.1. Obligaciones del contratista para los suministros a su cargo. “el contratista tendrá las siguientes obligaciones, en relación con el desarrollo de las compras y suministros de tuberías, equipos, materiales y accesorios a su cargo: • Situar en bodegas, bajo su entera responsabilidad, los materiales, accesorios, tuberías y equipos que se reciban en el sitio de los trabajos, y a los cuales proveerá de vigilancia y protección...” 7.3 Administración y Gestión de Bodega: “será responsabilidad del contratista el desarrollo de la trazabilidad de los equipos, tuberías y materiales desde su recibo en bodega hasta su instalación, la incorporación de la información en los documentos As Built y la incorporación final en la relación de materiales y equipos instalados y sobrantes (balance) a la finalización del contrato”.

2. Entrega Repuestos de equipos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dentro de la información allegada por Ecopetrol, se encuentra el radicado No OHLA-2023-40110-000158-1, enviado a Estudios Técnicos S.A. por parte de OBRAS HUARTE LAIN S.A., donde informa que, desconoce el motivo de como la interventoría pasados 13 meses de finalizada la ejecución del Contrato, realiza solicitudes que supuestamente fueron cumplidas en su momento, asegurando que todas las herramientas y repuestos fueron entregados a MASSY ENERGY, la cual era responsable por las actividades de comisionamiento y puesta en marcha del proyecto.

En la anterior comunicación OHLA afirma que, en las actas de entrega de los equipos, en ningún de los suministros contratados para el proyecto hay algún tipo de observación sobre faltantes según las Especificaciones Técnicas y, por el contrario, están firmados con el visto bueno de recibo por parte de la Interventoría; evidencia de esto, adjunta las “Actas de Recibo en Sitio”

Adicionalmente, envían la lista de equipos faltantes por repuestos, así:

Switchgear
Bombas centrífugas
Sistema Contra Incendio
Válvulas
Sistema Hidroneumático
Puente Grúa
Tanque Diesel

Lo anterior, permite observar la inoportunidad por parte de la Interventoría, en la identificación de los pendientes de herramientas y repuestos.

3.Listado de equipos y Repuestos para su operación.

Conforme a la información recibida por parte de ECOPETROL S.A., y en cumplimiento al Contrato 3020021 de 2019 y sus anexos, se allega “*Listado de Equipos Repuestos OHLA*”, donde se relaciona; Equipo, Herramientas y Repuestos Aplicables, Observaciones et y Mrs, Documentos de Referencia y Status de Entrega, donde se registra cada uno de los equipos a entregar y que según Status de entrega, se observa que tanto las herramientas, repuestos enunciados en el numeral (1.Entrega Herramientas y Repuestos) y listado de repuestos no se han recibido, así mismo, no determinan el valor de cada uno de dichos elementos.

Anexo (Listado de Equipos Repuestos OHLA), el cual pueden observar en el numeral 5.1.1 del presente informe.

Conforme al adjunto relacionado y a la visita de la CGR, al proyecto Sistema de Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander (AMFPS), según Acta del 29 de septiembre de 2023, quedó establecido:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Kit de herramientas – Subproyecto 1: De igual forma en desarrollo de la visita se preguntó al personal de ECOPETROL por el Kit de herramientas y repuestos de equipos cuya entrega se anuncia pero que no se encuentra en las instalaciones, estos informaron que efectivamente no tiene certeza del mismo y que se están realizando las acciones para suministrarlo. Esta situación denota la pérdida de materiales pertenecientes al proyecto y que desde Aguas Kpital S.A. E.S.P. advierte este punto como pendiente para la recepción de las obras.

Por todo lo anterior, y ante la dificultad de poder determinar la cuantía de los elementos faltantes evidenciados en cada uno de los numerales enunciados, se determina una indagación preliminar, para poder establecer las responsabilidades y cuantías de lo aquí observado.

Esta situación obedece a la falta de seguimiento en la interventoría, supervisión y de implementación de mecanismos de control interno, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente en lo relativo a la entrega de herramientas y repuestos, herramientas especiales, entrega de repuestos y listado de repuestos, que el contratista debió entregar, según lo estipulado en el contrato 3020021 y sus anexos y que la interventoría no advirtió oportunamente.

Generándose una presunta pérdida de recursos públicos, por la falta de elementos contratados, por consiguiente, se establece una indagación preliminar para determinar la cuantía y responsabilidades.

Por lo expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y para Indagación Preliminar de conformidad con las normas descritas y Ley 734 de 2002, Artículo 34, Ley 1952 de 2019, Artículo 38, Ley 610 de 2000, Artículos 3, 4, 5 y 39.

Respuesta de la Entidad:

- *“Las herramientas referidas en las comunicaciones de la Interventoría dependen del diseño y especificaciones del equipo según el fabricante, por lo tanto, solo aplica contractualmente cuando se requieren, según se indica en las especificaciones técnicas.*
- *De los 27 equipos inventariados en el listado adjunto a las observaciones, únicamente tres (3) de ellos (variadores de velocidad, ccm y SwitchGear) tienen la obligación de contar con un kit de repuestos.*
- *No se configura una pérdida de recursos públicos en el entendido que no hay evidencia de que el Proyecto haya recibido repuestos correspondientes a los tres (3) equipos anteriormente mencionados y se está es frente a un eventual incumplimiento contractual.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- *En el principio del debido proceso se vienen agotando todas las instancias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes (incluyendo la entrega de repuestos) en la etapa de cierre y balance.*
- *ECOPETROL cuenta con los argumentos y soportes contractuales y legales necesarios para cumplir con la totalidad del alcance contractual.*
- *La ausencia de los repuestos que no ha suministrado OHL correspondiente solo a los tres (3) equipos relacionados anteriormente y no ha generado ninguna afectación al desarrollo del proyecto, ni a la entrega del mismo.*

Igualmente, de todo lo expuesto y de la documentación del expediente contractual, no se infiere irregularidad alguna atribuible a los funcionarios de ECOPETROL, razón por la cual no existe ninguna conducta constitutiva de falta disciplinaria a la luz de lo previsto en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021), en la medida que su actuar ha sido diligente y apegados a las normas internas de la empresa y a las demás normas constitucionales y legales que rigen los contratos celebrados por ECOPETROL, en consecuencia, no estamos frente al incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, como tampoco se incurrió en ninguna prohibición o en la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Por las razones expuestas, se solicita a la CGR retirar la observación (...) del informe final de la auditoría”.

Análisis de la Respuesta:

De la respuesta de la entidad es claro que, para ellos hay un incumplimiento del contrato en lo que respecta a pendientes por entregar, pendiente que corresponde a un presunto daño al patrimonio del Estado, representado en el pago de equipos sin herramientas y repuestos, daño inicial que corresponde a estas herramientas y repuestos sin cuantificar y que de no aprovisionarse de ellas pondrían en riesgos dichos equipos, lo que generarían un daño mayor al aquí investigado, de los cuales el ejecutor no ha hecho salvedad alguna o pronunciamiento formal del incumplimiento, que permita el reintegro de los elementos faltantes o ajustes financieros por pagos ya efectuados.

En la comunicación en la cual la interventoría señala: “(...) Observaciones Generales de los sistemas a ser atendidas por OHL: Entrega de kit de herramientas y repuestos de cada uno de los equipos suministrados con soporte documental de entrega – OHL” y donde señala ECOPETROL S.A. en la respuesta que: “...El acta referida es firmada por el representante legal de OHL sin que hubiese dejado salvedades al respecto aceptando que aún tenía una obligación.” Queda claro que es una obligación contractual que debe ser cumplida por el contratista de obra y siendo el deber de ECOPETROL S.A. garantizar que dichos elementos sean entregados en su totalidad.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Finalmente, frente a la conclusión donde Ecopetrol señala: “(...) en el principio del debido proceso se vienen agotando todas las instancias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes (incluyendo la entrega de repuestos) en la etapa de cierre y balance (...)”, Dicha afirmación puede tomarse como cierta en el contexto de las acciones que puede hacer el contratante frente a la negativa del contratista de obra; pero hasta tanto dichas acciones no conlleven al cumplimiento total y efectivo de estos pendientes faltantes o se reintegre al erario el valor pagada a OHL por concepto de los mismos, se está materializando un daño.

Por tanto, la respuesta remitida por Ecopetrol no logra desvirtuar la observación comunicada por la CGR, por tanto, se ratifica lo comunicado y se valida como hallazgos en las incidencias descritas.

4.4 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3.

Objetivo Especifico 3:

Evaluar el control fiscal interno, con el fin de emitir concepto sobre la calidad y eficiencia de este, sobre los procesos objeto de control y conceptuar sobre su efectividad.

El equipo auditor realizó la evaluación del Control Fiscal Interno, su evaluación por componentes obtuvo un puntaje total de 1, con una calificación de Adecuado ponderada del 0,110. La valoración de los riesgos dio como resultado un riesgo combinado promedio bajo y un riesgo de fraude promedio bajo.

La calificación total del diseño y efectividad de los controles fue de 1,460 ubicándose en el rango de adecuado; en cuanto a la calificación final dio un resultado de 1,570, el cual ubica al control fiscal interno en una calificación final con **Deficiencias** como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24
Evaluación de Control Fiscal e Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1,5000
B. Evaluación del riesgo	4	1,0000
C. Sistemas de información y comunicación	7	1,0000
D. Procedimientos y actividades de control	6	1,0000
E. Supervisión y monitoreo	5	1,0000
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,110
		Adecuado

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	10,000	10,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	10,000	18,000	1,800	70%	1,260
Calificación total del diseño y efectividad				1,460	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,570	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

El resultado de la calificación del control interno fiscal presentó las siguientes deficiencias:

- Reposición, Recubrimiento de Fachada, Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1, al observarse fallas en los diseños ejecutados que repercuten en la durabilidad de las mismas.
- No se realizó la construcción en los términos oportuno de una planta de tratamiento de los lodos, para la Ampliación de la PTAP el Pórtico dentro del subproyecto 3 resultantes del proceso de tratamiento del agua del proyecto Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander de Cúcuta.
- Costos en que haya incurrido el contratante (ECOPETROL), para la ejecución de obras de mantenimiento y corrección por el no recibo y entrada en funcionamiento de dicho componente.
- La No entrega de kit de herramientas y repuestos de equipos, en el marco del contrato de obra 3020021 de 2019.
- El gestor fue eficiente, al suscribir el contrato de Fiducia, los contratos de obra y el contrato de interventoría mediante los cuales se ejecutaron en los subproyectos 1, 3 y 4, se cancelaron los derechos ambientales.
- El gestor del proyecto acueducto metropolitano y las entidades aportantes han actuado con eficacia en razón a que, se vienen ejecutando las actividades establecidas en el plan financiero y se vienen supervisando dichas labores a través, de comités de seguimiento de ejecución del convenio Único Recursos CUR No 055 del 2017 y CUR 1129 de 2020.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- El gestor fue eficiente, con los recursos aportados al suscribir contratos y darles cumplimiento a las cláusulas contractuales, para la realización del proyecto, excepto a los hallazgos 1 ,2 3 y 4.
- El gestor fue eficiente, en cuanto a su misión de seguimiento de actividades regionales de desarrollo del proyecto en la verificación y avance de la construcción del Acueducto Metropolitano.
- Se dio cumplimiento a la normatividad aplicable para los registros contables de la Fiducia del proyecto durante la vigencia 2022.
- Se realizó una gestión eficiente de los recursos asignados conforme a los contratos suscritos para la vigencia 2022, como también en la ejecución de los recursos y registros contables, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- La Gobernación de Norte de Santander, fue eficiente en ejecución de los recursos manejados, a través, del FIA, conforme a las obligaciones contractuales, durante la vigencia 2022 con corte a 30 septiembre de 2023.
- Se evidencio la causación de intereses moratorios por parte de la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios por \$338.400.589 correspondiente a obligaciones ambientales del proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.

4.5 RESULTADOS EN RELACION ESPECÍFICO CON EL OBJETIVO 4.

Objetivo específico 4:

Revisar los proyectos y contratos ejecutados asociados al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander y establecer el estado actual de las obras ejecutadas y bienes adquiridos, y si los contratos cumplieron su objeto y la normatividad aplicable.

SUBPROYECTOS 3 Y 4



En el desarrollo de la presente Auditoria Cumplimiento, se revisaron los subproyectos que comprende el Acueducto Metropolitano a saber:

Subproyecto 1 – Contrato 3020021 cuyo objeto es “Suministro, Construcción, Montaje, Pre – alistamiento y Apoyo A La Puesta En Marcha Del Acueducto Metropolitano De Cúcuta Desde La Captación De Agua En La Pileta De Sello De Termotasajero, Hasta La Planta De Tratamiento De Agua Potable El Pórtico Del Proyecto Acueducto Metropolitano De Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios Del Departamento De Norte De Santander”.

En el alcance del subproyecto 1, se contempló la construcción de las obras de captación del agua desde la pileta de sello en la termoeléctrica de tasajero (derivación en pileta de sello), construcción de la línea de conducción hasta una estructura de desarenado ubicada en la estación de bombeo ubicada en el lote contiguo a la mencionada termoeléctrica. De igual forma le correspondió la construcción de la estación de la estación de bombeo y línea de impulsión de 17 km, hasta la planta de tratamiento de agua potable del pórtico.

En desarrollo de la visita, se logró observar que las obras están ejecutadas al 100%. El contratante (ECOPETROL) recibió las obras en el mes de junio del año 2022, las mismas fueron recibidas a satisfacción por la interventoría y por parte de la gerencia

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

técnica del proyecto (Ecopetrol); pero las mismas no han podido ser puestas en pleno funcionamiento ni entregadas a los beneficiarios finales (Municipios del área metropolitana de Cúcuta), esto debido a una serie de inconformidades y observaciones presentadas por el operador especializado del servicio de acueducto del municipio de Cúcuta (Aguas Kapital S.A. E.S.P.), quien al revisar el detalle los componentes del proyecto señaló una serie de aspectos que no de ser atendidos por parte del contratistas han impedido la recepción final e integración del Subproyecto 1.

Las inconformidades que, fueron revisadas por la CGR, en la visita técnica corresponden actividades que en su momento fueron recibidas y pagadas por parte de ECOPETROL, al contratista de obra. Por relacionar las más importantes se tiene:

1. En los elementos de tipo hidráulico como macromedidores han presentado reparaciones posteriores a la fecha de entrega, esto por no funcionar de forma correcta.
2. En los elementos de tipo Electrónico, se están presentando fallas en los sistemas eléctricos por mal funcionamiento de los mismos o por deterioro de accesorios en los sistemas de control y comunicación sistema hidroneumático sistema contra incendios entre otros aspectos que han sido objeto de nuevos mantenimientos e inversiones por parte de ECOPETROL, como recepcionista actual y custodio de las obras de dicho proyecto.
3. Se observa un deterioro prematuro del recubrimiento de la fachada del cuarto de bombas, el cual ha intervenido varias veces, pero sigue presentando desprendimiento y dilatación de sus juntas.
4. Fallas técnicas en el RETIE y en los protocolos de recibo de las obras del Subproyecto 1 en el CUR 055/2017.

Respecto de lo observado por la CGR, en las obras del Subproyecto 1 del AMFS, se detectó la existencia de una serie de fallas en los procesos de suministro e instalación de algunos elementos de tipo hidráulico que, en la actualidad presentan fallas en su funcionamiento, por lo cual han sido objeto de cambios o de mantenimientos correctivos por parte del contratante. Frente a la ejecución de actividades de obra tales como el recubrimiento de la fachada del cuarto de Bombas, se observa fallas en los diseños ejecutados que repercuten en la durabilidad de las mismas, situación que se ve reflejada en el deterioro prematuro que experimenta la fachada de dicho edificio.

Ante lo anterior, se presentan dos hallazgos fiscales: La primera de ellas relacionada por los costos que hay incurrido el contratante (ECOPETROL), para la ejecución de obras de mantenimiento y corrección por el no recibo y entrada en funcionamiento de dicho componente. Al igual que los nuevos gastos por concepto vigilancia de las instalaciones, rocería dentro de las instalaciones del subproyecto, vandalismo (robo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de tapas en cámaras de válvulas), etc. Todo esto dentro del subproyecto 1 del sistema de acueducto metropolitano de Cúcuta.

La segunda, relacionada con los pagos que ha realiza durante la vigencia 2022, el contratante (ECOPETROL,) por las actividades de rehabilitación del recubrimiento del muro del edificio de Volteo dentro del proyecto 1.

Subproyecto 3 y 4 – Contrato 3029612 cuyo objeto es “Suministro, Construcción, Montaje, Pre – alistamiento Y Apoyo En La Puesta En Marcha De La Ampliación De La Planta De Tratamiento De Agua Potable Del Pórtico, Y Del Sistema De Bombeo Con Su Línea De Conducción Desde Esta Planta Hasta Los Tanques De Almacenamiento Del Proyecto Acueducto Metropolitano De Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario Y Los Patios Del Departamento De Norte De Santander”.

Las obras correspondientes al subproyecto 3, corresponden a la construcción de un nuevo tren de tratamiento dentro de la PTAP del pórtico en Jurisdicción del Municipio de Cúcuta, además, del suministro e instalación de un sistema de bombeo y la línea de impulsión hasta los 2 tanques de almacenamiento del metropolitano de Cúcuta.

En la visita técnica, se logró observar que las obras del P3 alcanzan un avance físico demás del 95%. Se han construido las estructuras de tratamiento correspondientes, suministrados los elementos que componen cada uno de dicho, bombas y línea de impulsión. Según lo informado se encuentran ultimando detalles para el comisionamiento y los protocolos de pruebas de dichas estructuras.

Respecto a esto se observan algunos aspectos que afectan la recepción de las obras, por parte del operador especializado y los municipios involucrados, las cuales se resumen:

1. No se realizó la construcción en los términos oportuno de una planta de tratamiento de los lodos, resultantes del proceso de tratamiento del agua, respecto a ello ECOPETROL, manifestó que se estaban realizando las labores de contratación y ajuste de los diseños. Esto genera una inconformidad por parte de los municipios debido a que, exigen la construcción de dicha planta para la posterior recepción de las obras.
2. Se encontró que no se planeó la construcción de un laboratorio de calidad del agua en dichas instalaciones de la nueva PTAP, El Pórtico en contravía de lo estipulado en la resolución 2115 de 2017 en su artículo 8.
3. De igual forma desde el operador especializado del municipio de Cúcuta, se solicita la legalización según lo expuesto por el RETIE y RETILAP.

En razón, a lo mencionado se encontraron fallas en el proceso de planeación de algunas actividades dentro del Subproyecto 3, se presentan dos observaciones por fallas en la planeación y estructuración de este. La primera relacionada con la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

construcción de la Planta de tratamiento de lodos y la segunda por la falta de laboratorio de caracterización del agua tratada, en la PTAP el pórtico.

Respecto a las obras del subproyecto 4, las mismas se encuentran ejecutadas en un 98%. Las mismas corresponden a la construcción de dos tanques ubicados en la jurisdicción del municipio de Villa del Rosario y de los patios en el Departamento del Norte de Santander. En los cuales se observó su correcta instalación y no se observan problemas de tipo constructivo en los mismos.

Contrato LP-SAPSB-01527-2021 cuyo objeto es “Optimización De Redes De Distribución Existentes En Los Municipios De Villa Del Rosarios Y Los Patios Departamento De Norte De Santander”.

Respecto a las obras del subproyecto 4, las mismas se encuentran ejecutadas en un 98%. Las mismas corresponden a la construcción de dos tanques ubicados en la jurisdicción del municipio de Villa del Rosario y de los patios en el departamento del Norte de Santander. Los cuales se observó su correcta instalación y no se observan problemas de tipo constructivo en los mismos.

En relación con la ejecución de las obras de instalación de la Red de distribución municipios del Rosario y los patios, se observó que el contrato alcanza una ejecución del 80%.

En el recorrido de obra se observó que, se han realizado las conexiones a los tanques de almacenamiento correspondientes al subproyecto 4. Las obras ejecutadas en el Marco de este proyecto se adelantan en concordancia a las disposiciones técnicas estipuladas en el contrato. Respecto a las suspensiones y demoras que se presentaron en el año 2022, se informaron que las mismas correspondieron a los procesos de importación, nacionalización y traslado de la tubería requerida desde puertos en China hasta el puerto en Barranquilla, situación que, una vez superada se manejó con contingencias y se ha llegado al alcance de obra señalado faltando simplemente la conexión a unos tanques ubicados en el municipio de Villa del Rosario y unos tramo de tubería en el municipio de los patios.

La desviación en el avance de subproyecto 3-4, se debe actividades pendientes en la fase de cierre como son, Pruebas estanqueidad, Geotecnia definitiva, finalización precomisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha.

Es de anotar que el 5 de noviembre del presente año, se realizó la firma del Acta de Entrega Técnica, Material y Física a los municipios miembros del convenio Único Recursos CUR 055 del 2017; infraestructura correspondiente al Subproyecto No 1” Suministro Sistema de Bombeo Rio Zulia “Captación Pileta Sello Termotasajero” del Proyecto Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y los Patios del Departamento Norte de Santander.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4.6 OBJETIVO ESPECÍFICO 5.

Atender las denuncias e insumos recibidos hasta la etapa de planeación, en relación con la ejecución de los recursos del proyecto.

Durante el desarrollo del presente proceso auditor a los recursos asignados y ejecutados en el Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, no se presentaron denuncias por parte de la ciudadanía involucrada en el proyecto.

La presente auditoría, tendrá en cuenta como insumo la alerta DIARI No. 17, la cual fue aportada por el despacho de la Contraloría delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, de la Contraloría General de la República.

La alerta corresponde al Contrato de obra civil N.º LP-SAPSB-01527-2021, suscrito el 20 de diciembre de 2021, por \$ 36.064.340.756, derivado del Convenio # 1129 de 2021, celebrado entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, los municipios de Villa del Rosario, los patios y el Departamento Norte de Santander, tiene por objeto la Optimización de redes de distribución existentes en los Municipios de Villa del Rosario y Los Patios.

4.7 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 6.

Realizar seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento, relacionadas con los hallazgos sobre el Proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, Norte de Santander, con corte al 31 de diciembre de 2022, y determinar su efectividad.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, realizada al proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios vigencia 2020 y 2021, se generaron tres (3) hallazgos de los cuales dos (2) le corresponden a la Gobernación de Norte de Santander y uno (1) a ECOPETROL.

Cuadro No 25
Resultado informe CGR-CDVSB No. 9 – junio de 2022

Entidad	Hallazgo
Ecopetrol.	Hallazgo No. 1 Rendimientos financieros de los aportes al proyecto
Gobernación de Norte de Santander	Hallazgo No. 2 Gerencia de Interferencias, Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios
	Hallazgo No. 3 Pago de intereses moratorios en permisos ambientales.

Fuente: CGR

Elaboró: Equipo auditor

Para comenzar el hallazgo No. 1 (Rendimientos financieros de los aportes al proyecto) emitido a ECOPETROL, se pudo establecer que la empresa cumplió con el reporte del Plan de Mejoramiento, a través, del aplicativo (SIRECI), dentro del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

tiempo establecido por la CGR, así mismo, se pudo determinar mediante la documentación allegada por Ecopetrol que las acciones de mejora y las actividades comprometidas fueron efectivas

Correspondiente a los hallazgos emitidos a la Gobernación de Norte de Santander, se pudo evidenciar que la entidad cumplió con el reporte del Plan de Mejoramiento, a través, del aplicativo (SIRECI), dentro del tiempo establecido por la CGR; No obstante, de acuerdo a la documentación allegada por la entidad, se pudo determinar que el Plan de Mejoramiento se cumplió de forma parcial, toda vez, que las acciones de mejora y las actividades establecidas para el Hallazgo No. 3 (Pago de intereses moratorios en permisos ambientales), no fueron efectivas.

Es pertinente mencionar que actualmente en la Gerencia Departamental de Norte de Santander, existe un proceso de responsabilidad fiscal con No. PRF-2020-37857, correspondiente a generación y pago de intereses moratorios por concepto de permisos y licencias ambientales relacionadas con el proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta Villa del Rosario y los Patios, en el marco del Plan Departamental de Aguas PDA.

Así las cosas, realizado el seguimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento, resultado de la Actuación Especial al proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, para la vigencia 2022, se determinó una efectividad del 67%; El porcentaje restante corresponde al hallazgo No. 3. Pago de intereses moratorios en permisos ambientales. No obstante, el grupo auditor, no generara observación al respecto teniendo en cuenta que actualmente en la Gerencia Departamental de Norte de Santander, existe un proceso de responsabilidad fiscal e indagación preliminar correspondiente a generación y pago de intereses moratorios por concepto de permisos y licencias ambientales relacionadas con el proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta Villa del Rosario y los Patios, en el marco del Plan Departamental de Aguas PDA.

De acuerdo con la verificación y análisis documental, se observó que la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos Domiciliarios, adeuda a CORPONOR \$338.400.589, correspondiente a 16 facturas derivadas de permisos, seguimientos y licencias ambientales, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 26

Intereses Moratorios por concepto de Permisos y Licencias Ambientales. (Cifras en pesos)

Vigencia	Factura	Concepto	Saldo intereses a 6-08-2023
2018	53776	Evaluación otros instrumentos de control permiso de aprovechamiento forestal único	306.500.678
2020	77468	Seguimiento Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para la Construcción de Alcantarillas, Bateas y Box Couvert, Pontones y Puentes	2.607.550

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2020	77469	Seguimiento Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.	3.326.214
2020	77471	Seguimiento Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.	3.326.214
2020	77472	Seguimiento Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para Sector de Servicios Públicos: Acueducto.	2.896.702
2020	77473	Seguimiento Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.	3.326.214
2020	77482	Seguimiento Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.	3.328.886
2020	77734	Tasa por uso de agua superficial Cuenca rio zulia tramo norte san cayetano TUA industrial y medicinal	2.714.091
2021	OC-83723	Tasa por uso de agua superficial Cuenca rio zulia tramo norte san cayetano TUA domestico	488.741
2021	OC-85917	Seguimiento Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para la Construcción de Alcantarillas, Bateas y Box Couvert, Pontones y Puentes	2.599.729
2022	OC-86688	Seguimiento Permiso de concesión de aguas superficiales para sector residencial: conjuntos, corregimientos y veredas	1.904.468
2022	OC-90819	Seguimiento Permiso de Ocupación de Cauces para Construcción de Obras de Protección: Canalización, Dragados, Diques, Jarillones, Desvío y/o Rectificación de Cauces, etc	1.266.540
2022	OC-90820	Seguimiento Permiso de Ocupación de Cauces para Construcción de Obras de Protección: Canalización, Dragados, Diques, Jarillones, Desvío y/o Rectificación de Cauces, etc	1.266.540
2022	OC-91764	Seguimiento Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para Sector de Servicios Públicos: Acueducto.	1.271.967
2022	OC-93092	Tasa por uso de agua superficial Cuenca rio zulia tramo norte san cayetano TUA industrial y medicinal	1.463.529,
2023	OC-94105	Tasa por uso de agua superficial Cuenca rio zulia tramo norte san cayetano TUA domestico	112.526
Total, adeudado			338.400.589

Fuente: CORPONOR. Elaboró: Equipo Auditor

Correspondiente a la deuda en mencion, CORPONOR, adelanta un cobro Coactivo, por \$338.400.589.

Como se menciona anteriormente, en la Gerencia Departamental de Norte de Santander de Norte de Santander, existe un proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2020-37857, resultado de la primer auditoria al Proyecto Acueducto Metropolitano de Cucucta Villa del Rosario y los Patios, en el marco del Plan Departamental de Aguas PDA, en la vigencia 2019, correspondiente a generación y pago de intereses moratorios por concepto de permisos y licencias ambientales, por lo tanto, no se genera observación alguna.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4.8. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 7.

Realizar seguimiento a los convenios, contratos y órdenes de servicios de la vigencia 2022 con corte a 30 de septiembre de 2023, relacionados con el proyecto Acueducto Metropolitano de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, de los cuales fueron ejecutados con recursos derivados del componente contingencias aprobado en la reformulación No. 11 del CUR 055 de 2017.

La muestra contractual para evaluar para la vigencia 2023, corresponde a ocho (8) contratos, por \$28.131.062.594, más el rubro de gastos de servicios públicos, por \$246.864.865, para un total de \$28.377.927.459, de los cuales se revisará \$1.935.056.608, equivalente al 1%, del valor total de los contratos y rubros de gastos de servicios, relacionados de la siguiente manera:

Cuadro No 27
 Muestra contractual Vigencia a corte 30 de setiembre de 2023. (Cifras en pesos)

No.	Contrato/ODS/Prestación de servicios ó Prestación de servicios profesionales	Contratista	Concepto	Valor \$
1	3024563/ODS_001_AMC_2023	Summum	Mayor permanencia equipo de gerencia por no recibo	192.227.696
2	3034790/ODS 11	G4S	Mayor permanencia seguridad física por no recibo	67.978.656
3	3036144/ODS 01	ETSA (Entorno)	Mayor permanencia equipo social por no recibo	67.261.781
4	3023726/ODS_001_AMC_2023	APPLUS	Mayor permanencia equipo construcción por no recibo	142.097.465
5	3032157/ODS 18	ATLAS	Mayor permanencia servicio vigilancia por no recibo	70.906.322
6	3036202/ODS 2023-185	BUREAU VERITAS Calidad	Mayor permanencia equipo de calidad por no recibo	109.744.118
7	3036692/ODS 2023-201	MASSY ENERGY	Mayor permanencia y preservación por no recibo.	485.078.869
8	3021381	ETSA/SGS	Mayor permanencia equipo de interventoría por no recibo	552.896.837
Total				1.688.191.743

Fuente: Ecopetrol- Elaboro: Equipo Auditor

Cuadro No. 28
 Costos por no recibo de Obra – Reformulación No. 11. (Cifras en pesos)

No.	Contrato/ODS/Prestación de servicios ó Prestación de servicios profesionales	Contratista	Estado	Concepto	Valor\$
1	N/A	CENS	N/A	Servicios públicos - energía	246.864.865

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

				por	no	
				recibo		

Fuente: Ecopetrol

Elaboro: Equipo Auditor

Revisados los contratos de la muestra a septiembre de 2023 y revisado el expediente contractual con todos sus anexos se encuentran los soportes de la etapa precontractual y contractual, se evidencia el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, informes, la ejecución contractual, se relaciona los estudios e interventorías realizadas en el sector y de las labores ejecutadas, informes de supervisión eficiencia y seguimiento a la ejecución. Dichos contratos se adaptan a la normatividad aplicable según los manuales de contratación de Ecopetrol S.A. y no se evidenció ninguna anomalía.

Se revisaron las pólizas de cumplimiento que cubrieran las órdenes de servicio de los contratos marcos de la interventoría, las cuales han sido allegadas a los documentos soporte de la auditoría. Se verificó la información allegada al proceso con documentación completa, de conformidad con la solicitud realizada, la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. Se realizó seguimiento y verificación a las actividades asignadas al contratista.

En relación con la evaluación de los gastos cargados al rubro de Contingencias a corte 30 de septiembre de 2023, se observó que estos se encuentran soportados con las facturas electrónica de venta, actas de recibo suscritas entre las partes, orden de pago autorizado por el Administrador del Contrato y Ordenador del Gasto y por último el comprobante de pago realizado, a través, del Encargo Fiduciario.

Hallazgo No 4. Costos por No Recibo de las Obras del subproyecto 1 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y para Indagación Preliminar. (A-D-IP).

Constitución Política de Colombia Artículos 6 y 267.

Ley 42 de 1993 Artículo 8.

Ley 80 de 1993. Artículo 4, 14, 23 y 25.

Ley 142 de 1994,

Ley 734 de 2002 Artículo 23 y 34.

Ley 1150 de 2007 Artículo 13 y 14.

La Ley 610 de 2000, artículo 39.

Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84.

Ley 1118 de 2006 Artículo 6.

Ley 1150 de 2007 Artículo 13.

El Manual de contratación de Ecopetrol “Gestión de Abastecimiento” establece:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“El manual de contratación es el marco normativo que orienta las actividades y los negocios jurídicos que realiza ECOPETROL S.A. (ECOPETROL S.A. “o” “la Compañía”), a nombre propio o de un tercero, para el abastecimiento de bienes y servicios.

El proceso de abastecimiento de bienes y servicios regulado por este manual comprende las actividades de i) planeación de abastecimiento; ii) gestión de proveedores; iii) Aprovisionamiento, IV) gestión contractual; y v) logística y gestión de inventarios.

La contratación de bienes y servicios será adelantada única y exclusivamente por los trabajadores expresamente facultados para representar a ECOPETROL S.A. en esta materia. El objetivo del proceso de gestión contractual es asegurar el inicio, ejecución, cierre y balance final de contratos con una adecuada gestión de eventualidades, garantizando un óptico ciclo de pago y la evaluación del desempeño del contratista bajo un enfoque técnico.

Los contratos en ECOPETROL S.A. deben preservarse especialmente en las condiciones de objeto, plazo y precio pactados, sin perjuicio de las variaciones en los casos en que se presenten situaciones que justifiquen de manera razonable y suficiente los cambios a los términos contractuales inicialmente pactados.

Guía de Lineamientos Generales del Modelo de Gestión de Contratos, establece:

2.4.1.B. “Líder Técnico El Líder Técnico será trabajador de ECOPETROL, y su función será equivalente a la supervisión técnica señalada en el Estatuto Anticorrupción.

Resoluciones 1096 de 2000 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Derogado – Vigente para la época del proyecto)

Resolución 0330 de 2017, por la cual se expide el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Capítulos I, II y III (Planeación, diseño y construcción de infraestructura sanitaria).

Convenio De Uso De Recursos 055 De 2017, cuyo objeto es “establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las Partes, y para la ejecución del proyecto denominado “Acueducto Metropolitano de los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y los Patios del Departamento de Norte de Santander”.

Contrato 3020021 – OHLA, cuyo objeto es “Suministro, Construcción, Montaje, Pre – alistamiento y Apoyo A La Puesta En Marcha Del Acueducto Metropolitano De

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cúcuta Desde La Captación De Agua En La Pileta De Sello De Termotasajero, Hasta La Planta De Tratamiento De Agua Potable El Pórtico Del Proyecto Acueducto Metropolitano De Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario y Los Patios Del Departamento De Norte De Santander”.

Contrato 3021381 – ETSA, Interventoría Técnico – Administrativa para los contratos a cargo del proyecto acueducto metropolitano de Cúcuta de la vicepresidencia de ingeniería y proyectos ECOPETROL S.A

Protocolo de entrega numeral 6.1.2 Entidad que recibe: Acorde a lo fijado en el CUR en la Clausula Segunda, dentro de las obligaciones de los Municipios y el Departamento se estableció que “una vez concluyan las obras objeto del convenio sean recibidas por los Municipios. Dicho acto se hará constar en el acta de entrega y recibido correspondiente.

El proyecto denominado Sistema de Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander (AMFPS), se encuentra localizado en el Departamento de Norte de Santander, en el nororiente de Colombia, el mismo tiene por objeto construir una infraestructura que, garantice el suministro de agua cruda, a la planta el Pórtico, ubicada en zona rural de la ciudad de Cúcuta, permitiendo contar con disponibilidad de agua cruda en un punto no vulnerable ante una eventual contaminación del Río Pamplonita, por pérdida de integridad del Oleoducto Caño Limón – Coveñas, y adicionalmente contempla la ampliación de dicha planta, permitiendo potabilizar 1 m³/s agua, requeridos para abastecer de agua potable a municipios de Los Patios y Villa del Rosario.

Para la ejecución de las obras del señalado sistema el MVCT, ECOPETROL, la Gobernación de Norte de Santander y los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, suscribieron el Convenio de uso de Recursos No. 055 de 2017 que, tiene como objeto “establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las Partes, y para la ejecución del proyecto denominado Acueducto Metropolitano de Los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios del Departamento de Norte de Santander”, del cual se derivó el contrato de obra pública No. 3020021, cuyo alcance correspondió a la ejecución de las actividades del denominado subproyecto 1. En el cuadro No. 26, se encuentran descritos los aspectos administrativos y contractuales del contrato de obra No. 3020021.

Cuadro No. 29
Contrato de obra No. 3020021 de 2019.

Contratante	ECOPETROL S.A.
Contratista	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. R/L: SUCURSAL COLOMBIA
Valor Inicial del Contrato	\$124.930.360.141

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Objeto del Contrato	Suministro, Construcción, Montaje, Pre-Alistamiento Y Apoyo A La Puesta En Marcha Del Acueducto Metropolitano De Cúcuta Desde La Captación De Agua En La Pileta De Sello De Termotasajero, Hasta La Planta De Tratamiento De Agua Potable El Pórtico Del Proyecto Acueducto Metropolitano De Los Municipios De Cúcuta, Villa Del Rosario Y Los Patios Del Departamento De Norte De Santander.
Plazo de ejecución Inicial	501 días
Acta de Inicio	15 de abril De 2019
Interventoría	Estudios Técnicos S.A.
Valores adicionados hasta 31/12/2022	\$54.844.577.183,18
Valor Final del Contrato	\$179.774.937.324,18
Plazo Final de ejecución	1172 días
Porcentaje de Avances del contrato	100% (Informe De Interventoría – diciembre 2022)
Estado Actual del Proyecto	Ejecutado
Fecha finalización obras	30 de junio de 2022

Fuente: Ecopetrol - Elaboró: equipo Auditor

La revisión documental realizada al señalado contrato dejó ver que, las actividades contractuales finalizaron el día 22 de junio de 2022, fecha desde la cual se iniciaron los procesos correspondientes para la verificación, certificación y protocolos de recepción de las infraestructuras y equipos por parte de la interventoría y ECOPETROL, este último en su calidad de contratante debió entregar de forma perentoria las obras del subproyecto 1, que contempla la funcionalidad y operatividad, a Aguas Kpital S.A. E.S.P., entidad comisionada por los municipios beneficiados para la operación del sistema AMFPS.

Por lo anterior, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento que, realiza la Contraloría General de la República, se identificó en la ejecución una serie de actividades posteriores a la fecha señalada, las cuales correspondieron a pendientes identificadas inicialmente por la interventoría y luego por Aguas Kpital S.A. E.S.P., que postergaron la entrega y puesta en operación las obras del subproyecto 1. Mismas que desde diciembre de 2022, pasaron a custodia de Ecopetrol, el cual pasa a ser el responsable de la estabilidad, mantenimiento y vigilancia de dichas infraestructuras y equipos.

En este orden de ideas, al momento de la visita realizada por los funcionarios de la CGR, a las instalaciones del Subproyecto 1, se observó que, las obras de infraestructuras contratadas se ejecutaron al 100%, con su correspondiente aprobación de la interventoría por tal razón, se encontraban bajo la custodia de la gerencia técnica del proyecto en cabeza de ECOPETROL. De igual manera al revisar al detalle las actividades pendientes de cierre, la ejecución de las obras y procesos posteriores a la entrega de las obras por parte de OHL y las observaciones que planteó Aguas Kpital S.A. E.S.P., se encontraron los siguientes aspectos respecto de los componentes de infraestructura del subproyecto 1:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- ✓ En relación a los instrumentos de medición del caudal de ingreso al sistema; lográndose identificar una estructura en concreto que funciona como caja de registro donde se ubicó un Macromedidor FIT-1501 (Tipo electromagnético Normas: NTC 1063-1, y SO 4064, AWWA C701, AWWA C702, AWWA C700, AWWA C708, AWWA C710, AWWA C704, del cual se le había detectado fallas en su funcionamiento, las cuales se presentaron posteriores al desarrollo de las pruebas establecidas en el protocolo de la entrega de las obras por parte del contratista.

En razón, a las fallas presentadas por el dicho Macromedidor, ECOPETROL informó que la empresa procedió a contactar directamente al particular que sirvió de proveedor de dicho instrumento, para que, este atendiera las inconformidades presentadas por el equipo, a través, del servicio de garantía o posventa, lográndose la reposición del mismo, el cual al momento de la visita, se le estaban desarrollando los protocolos de prueba para verificar un correcto funcionamiento y cierre de esta actividad pendiente.

Imagen No. 1. Se observan las cajas de inspección donde se ubican las válvulas y el Micromedidor de ingreso del caudal de agua grada captada en la pileta de sello de Termotasajero al sistema AMFPS en el lote del Subproyecto 1.



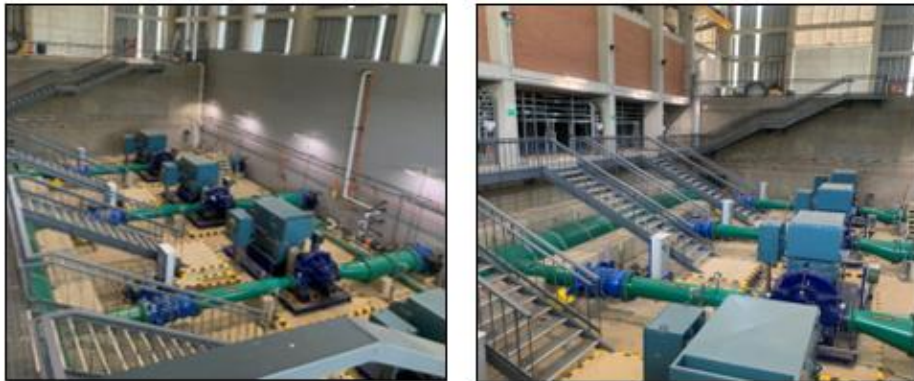
- ✓ ***Fachada muro edificio de cuarto de bombas:*** Con relación a este aspecto, en los informes de interventoría, se advirtió de la presencia de desprendimientos del recubrimiento en el muro de fachada del edificio de bombas, en medio del desarrollo de la ejecución del contrato de obra 3020021. Con posterioridad a la recepción de las obras por parte de ECOPETROL, se volvieron a observar nuevamente un deterioro prematuro de este mismo recubrimiento. En desarrollo de la visita de la CGR, se lograron observar filtraciones en la parte superior de la estructura que, se reflejan en el desprendimiento del recubrimiento usado para darle acabado a final a este muro. Frente a lo cual ECOPETROL informó que, desde el momento en que se recibió las obras, se están realizando las labores para la contratación de un tercero para realizar la respectiva reparación y rehabilitación de la estructura señalada. Además, de las acciones de mantenimiento y custodia de dichas estructuras. Es decir

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

que las obras de rehabilitación de este muro se realizasen por tercera vez; pese a que se le pagaron los valores respectivos al contratista para la realización de dicha actividad.

- ✓ *Equipos de bombeo, instrumentos de control, telemetría hidráulica, electrónica y mecánica del sistema:* Al momento de la visita de los funcionarios de la CGR, a las instalaciones del cuarto de bombeo y maquinas del Subproyecto 1, las bombas de impulsión y la instrumentación que garantiza su normal desempeño no se encontraban funcionando, esto debido a que, a pesar de estar finalizado el suministro e instalaciones de dichos equipos por parte del contratista desde el 22 de junio de 2022, estos no se encuentran en operación ni prestando servicio sino bajo custodia de ECOPETROL. Quien desde la fecha señalada tiene a su cargo las labores de mantenimiento periódico preventivo y correctivo, limpieza, vigilancia, reposición de piezas y custodia de estos equipos. Para ejecutar estas labores se contrató a la empresa MASSY ENERGY, quienes estaban en labores de mantenimiento del cuarto de bombas tal como se muestra en la imagen 2.

Imagen No. 2. En la imagen se observa las 3 bombas de impulsión a la línea de aducción instaladas en el subproyecto 1.



Finalmente, se informó que las pruebas de bombeo realizadas se ejecutaron durante un lapso de aproximadamente 4 horas, si bien la recomendación es realizar dichas pruebas por un lapso de 24 horas, para verificar que no se presentan fallos en los sistemas. Al momento de las pruebas siguientes realizadas por ECOPETROL, se identificaron una serie de inconsistencias en el funcionamiento de equipos tales, como:

Sistema de UPS 208-120V-P1 que presentó fallas en la tarjeta electrónica.

Sistemas Auxiliares del sistema hidromecánico del subproyecto 1.

UPS del Sistema de control y comunicaciones que no envía la información técnica necesario al cuarto de control.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se presentó falla en un accesorio de dispersión del sistema contra incendio en el edificio de cuarto de bombas del Subproyecto 1.

Se detectaron vibraciones anormales de las bombas centrifugas, debido a que los Variadores donde están instalados presentan fallas por generarse elevadas temperaturas.

- ***Línea de impulsión hasta PTAP El Pórtico:*** De igual forma en desarrollo del recorrido realizado en todos los tramos de la tubería de aducción se observaron algunas tapas de las cajas de válvulas que, han sido objeto de vandalización, sustracción de los elementos y deterioro por agentes externos, ello puede significar que más adelante se presenten perdidas de las señaladas válvulas y los aparatos de Medición que, se encuentran al interior de las mismas. Frente a esta situación nuevamente ECOPETROL, informa que los costos por vigilancia, reposición de tapas y custodia de las obras, se están asumiendo por el mismo con cargo a recursos del CUR 055 de 2017.

Imagen No. 3. Cajas de Válvulas de la Línea de aducción a PTAP El Pórtico de Subproyecto 1 del sistema de AMFPS de Cúcuta.



En tal sentido, al revisar los gastos que, desde la entrega de las obras al contratante hasta el mes de agosto de 2023, se evidenció que ECOPETROL está asumiendo con recursos del CUR 055 de 2017, los gastos por concepto de mantenimiento, corrección, rehabilitación, vigilancia, reposición, limpieza y custodia de las infraestructuras y equipos que conforman el subproyecto 1, posteriores a la finalización de las obras y la entrega de las mismas, costos tales como:

- Desmonte e instalación del nuevo Macromedidor FIT-1501, al ingreso del sistema.
- Revisión de instrumentos de telemetría y sistemas complementarios al sistema de bombeo.
- labores de mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo de los equipos de bombeo suministrado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Vigilancia, reposición de tapas y custodia, dentro de la línea de impulsión hasta PTAP El Pórtico.
- Vigilancia, rocería, aseo, limpieza y servicios públicos de las instalaciones dentro del área del subproyecto 1.

En este orden de ideas, ECOPETROL señala que, el Comité Técnico del VASB, autorizó que se invirtieran recursos del CUR 055 de 2017, para gestionar las contingencias derivadas por la no puesta en funcionamiento ni operatividad de las obras del subproyecto 1, esto debido a la no recepción de las obras por las observaciones presentadas por Aguas Kpital S.A. E.S.P., operador designado para tal efecto.

La Contraloría General de la República, pudo establecer que, los gastos relacionados arriba se tramitan, a través, de ordenes de servicios de un rubro denominado “costos por no recibo de las obras”, en el cual se agrupan todos los gastos que incurrió ECOPETROL, por la no entrega efectiva de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra No. 3020021 de 2019, ni la entrada en operación de dicho componente del subproyecto en mención. Dichos gastos ascienden a \$1.879.709.668, los cuales se pueden evidenciar en el anexo No. 1 “Gastos por no recibo de obra – Contingencia”

En la reformulación No. 11, ECOPETROL señaló: “... *Por último, Contingencia por \$5.500.000.000, derivados de la necesidad y en el evento en que se materialice algún riesgo para los subproyectos como: Mayores costos de preservación y mantenimiento durante el proceso de recibo de los mismos, mayores valores en órdenes de cambio y/o reclamaciones de contratistas o propietarios.*”; no obstante, de acuerdo a la documentación allegada, verificada, analizada y la correspondiente visita técnica por parte de la CGR del subproyecto 1, se evidencia que los costos de no recibo mencionados anteriormente, no debieron efectuarse por contingencia, toda vez que, ECOPETROL y la interventoría recibieron a OHLA, a satisfacción la infraestructura del subproyecto 1, con múltiples pendientes, ocasionando la no recepción de la obra por parte de los Municipios, los cuales manifestaron que se acogían a los términos pactados en el CUR 055 de 2017 y el Protocolo Técnico de Entrega.

La situación señalada, en la cual ECOPETROL en su calidad de contratante de las obras del CUR 055 de 2017 y específicamente del contrato de obra No. 3020021 de 2019, incurrió en una serie de gastos posteriores a la entrega efectiva de las infraestructuras del subproyecto 1, debido a la no recepción de las obras del subproyecto 1, como consecuencias de las observaciones de tipo técnicas y jurídicas, presentadas por Aguas Kpital S.A. E.S.P., operador especializado comisionado por los Municipios suscritores del CUR 055 de 2017, para adelantar el proceso de recepción final e integración del subproyecto, al Sistema de Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior, señala una ineficiente gestión fiscal derivada de la recepción de las obras al contratista OHL, sin el pleno campamiento técnico para su operatividad como señala Aguas Kpital S.A. E.S.P., que derivó en el retraso de la entrega de las infraestructuras, por fuera de los términos previstos en el señalado convenio de uso de recursos, generando una serie de gastos por asociados al mantenimiento, corrección, rehabilitación, vigilancia, reposición, limpieza y custodia de las infraestructuras y equipos que conforman el subproyecto 1, por \$1.879.709.668, lo cual conlleva a una gestión antieconómica e ineficiente, al no recibirse las obras en el término señalado.

Por lo cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por **\$1.879.709.668**; correspondientes a los valores pagados dentro del CUR 055 de 2017, por concepto de “costos no recibo” como se especifica en la tabla 2, todo ello por contravención de lo expuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6, la Resolución 0330 de 2017, por la cual se expide el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Capítulos I, II y III (Planeación, diseño y construcción de infraestructura sanitaria) y en virtud del Principio de Economía señalado en la ley 80 de 1993. Ley 734 de 2002. Art. 23 y 34, Constitución Política de Colombia. Artículo 6. Ley 42 de 1993 Artículo 8. Ley 80 de 1993. Artículo 4, 14, 23, 25. Ley 142 de 1994. Ley 1150 de 2007 Artículo 13, 14. Ley 1150 de 2007, artículo 13. Manual de contratación de Ecopetrol “Gestión de Abastecimiento”. 2.4.1.B. Líder Técnico. Resoluciones 1096 de 2000. Resolución 0330 de 2017. Capítulos I, II y III (Planeación, diseño y construcción de infraestructura sanitaria). Convenio De Uso De Recursos 055 De 2017, Contrato 3020021 – OHLA, Contrato 3021381 – ETSA. Protocolo de entrega numeral 6.1.2 Entidad que recibe.

Anexo (Gastos por no recibo de obra – Contingencia) el cual pueden observar en el numeral 5.1.2 del presente informe.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto ratificamos:

- *Que, sobre la actividad de construcción del muro divisorio entre los tanques de Succión y el edificio de bombas, actualmente no se encuentra abierto un hallazgo por parte de la Interventoría y tampoco se encontraba abierto para el momento de la firma del acta de recibo del subproyecto 1 (30 de diciembre de 2022).*
- *Que la interventoría en el informe No 40 del mes de septiembre de 2022, no se refiere al recubrimiento de la Fachada del Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1 como una actividad de carácter vital.*



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- *Que ECOPETROL S.A. no conocía las observaciones que le fueron informadas por la empresa Aguas Kpital S.A. E.S.P. (Akpital) a la Contraloría, y aclara que, con excepción del trámite de actas de vecindad que los contratistas del proyecto han gestionado con dicha empresa, ECOPETROL no tiene vínculo alguno con Akpital, ni esta es parte de los firmantes del Convenio de Usos de Recursos – CUR No. 055. Ecopetrol no acepta lo expuesto cuando Akpital manifiesta que se retrasaron en la recepción de las obras en razón al hallazgo 2 relacionado con desprendimientos y deterioro prematuro de la fachada del edificio de bombas del subproyecto 1.*
- *Que el pendiente relacionado en el Acta de Recibo del 30 de diciembre de 2022, “ECP-GAO-ECM17001-UT10-02 Desarenador-P1 Desprendimiento del recubrimiento de la fachada del edificio (sic) de bombas”, no ha sido óbice para el recibo del subproyecto 1 por parte del Municipio de Cúcuta, tanto así, que el pasado 5 de octubre de 2023, la infraestructura del desarenador donde existe dicho hallazgo fue entregado mediante acta formal al Municipio de Cúcuta.*
- *Que al momento de la suscripción de las Actas de Recibo y Cantidades de Obra y/o Servicios No. 90 y 96, las actividades ejecutadas a las que se hace referencia, se encontraban en óptimo estado. Así las cosas, el pago realizado al contratista OHL por las actividades indicadas era procedente en el momento.*
- *Que ECOPETROL no ha realizado pagos adicionales o diferentes al del recibo de la actividad del ítem INP-61 (Fachada del Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1).*
- *Que los valores pagados al contratista por la actividad del ítem INP-61 no constituye un daño patrimonial, toda vez que la suma indicada hace parte del pago en el tracto normal de un contrato por precios unitarios.*
- *Que la Cláusula Décima Segunda del Contrato 3020021 faculta a ECOPETROL para en caso de que el contratista se niegue a rehacer trabajos o servicios mal ejecutados, los realice directamente o los contrate con terceros, cobrando el valor al contratista más un 10% por administración, sin que implique que ECOPETROL releve al contratista de su responsabilidad.*
- *Que el contrato No. 32020021 aún se encuentra en etapa de cierre y balance y, ante la negativa del contratista OHL de atender el llamado a reparar el desprendimiento del recubrimiento de la fachada, ECOPETROL se encuentra gestionando los instrumentos contractuales que garantizan el cumplimiento de la obligación contractual por parte de OHL, como lo es la exigencia de cumplimiento a la compañía de seguros con fundamento en la garantía otorgada y la aplicación de las cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima del Contrato 3020021.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- *Que el valor señalado por la Contraloría General de la República no fue usado de forma ineficiente por ECOPETROL en el contrato, por el contrario, los valores pagados corresponden al costo de la construcción de la fachada una vez fue recibida a satisfacción la actividad por parte de la Interventoría.*

Es por esto, y en atención a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, que reza al siguiente tenor:

“Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. – Un daño patrimonial al Estado. – Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.”

Que no es posible hablar de responsabilidad fiscal, y mucho menos con presunta incidencia disciplinaria, ya que por un lado no existió ninguna conducta dolosa o culposa por parte de ECOPETROL o de ETSA, toda vez que, en vigencia del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra en todo lo relacionado a la construcción de la fachada del muro del edificio de bombas del subproyecto 1, tal y como se demostró previamente en este escrito.

Adicionalmente, no se configuró daño patrimonial en la medida en que lo pagado corresponde a lo pactado, no existiendo menoscabo al patrimonio público toda vez que no existieron pagos asociados a trabajos de reparación de la fachada.

Del mismo modo, tampoco se advierte una afectación al deber funcional ni tampoco ilicitud sustancial por lo que consideramos muy respetuosamente que la incidencia disciplinaria también se encuentra desvirtuada.

De acuerdo con lo expuesto, se encuentra demostrado que, el presunto daño patrimonial no existe, toda vez que, ECOPETROL no incurrió en gastos para la reparación de la fachada. La suma de (\$80.223.052) corresponde al valor de la construcción de la fachada para una de sus secciones (costado occidental) del edificio de bombas del subproyecto 1, la fachada se encontraba en óptimo estado al momento de la suscripción de las Actas de Recibo y Cantidades de Obra y/o Servicios No. 90 y 96, por lo que era procedente efectuar el pago al contratista, pero ante el deterioro presentado posteriormente, se estipuló como pendiente en el Acta de Recibo del 30 de diciembre de 2022, y actualmente el contrato No. 32020021 se encuentra en etapa de cierre y balance, por lo tanto, ante la negativa del contratista OHL de no atender el llamado a reparar el desprendimiento del recubrimiento de la fachada, ECOPETROL se encuentra gestionando los instrumentos contractuales que garantizan el cumplimiento de la obligación contractual por parte de OHL, como lo es la exigencia de cumplimiento a la compañía de seguros con fundamento en la garantía otorgada y la aplicación de las cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima del Contrato 3020021.



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En ese orden, no se cumple ninguno de los presupuestos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 para la configuración del daño patrimonial, norma según la cual, “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”, razón más que suficiente para desestimar el alcance fiscal de la observación.

En el mismo sentido, no está llamada a prosperar la connotación disciplinaria, en la medida que, no se desprende ninguna irregularidad atribuible a los funcionarios de Ecopetrol S.A. que se puede considerar constitutiva de una presunta falta disciplinaria, al haber actuado apegados a las normas internas de la empresa y a las demás normas constitucionales y legales que rigen los contratos celebrados por Ecopetrol para el desarrollo de sus actividades, quedando en evidencia la inexistencia de una conducta constitutiva de falta disciplinaria a la luz de lo previsto en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021), dado que no existe incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, como tampoco se incurrió en ninguna prohibición o en la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Por las razones expuestas, se solicita a la CGR desestimar la observación y, en consecuencia, retirarla del informe final de la auditoría”.

Análisis de la Respuesta:

Ecopetrol en su respuesta a lo observado manifiesta que: “Para atender la observación presentada por la Contraloría General de la República, a continuación, detallamos la forma en que se dieron los diferentes eventos que dan fe del cumplimiento por parte de Ecopetrol de sus obligaciones durante el recibo al contratista OHL de las obras del subproyecto 1 del proyecto Acueducto de Cúcuta, su entrega posterior al Municipio de Cúcuta y la negativa de ese municipio de recibirlas de manera parcial o total como era su obligación (cláusula décima sexta del CUR 55) , así como la actuación de Ecopetrol al haber protegido los bienes del subproyecto 1, desde la fecha de la negativa del municipio de Cúcuta a recibir el subproyecto 1, hasta su recibo parcial el 5 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, Ecopetrol establece que se realizaron todos los eventos para el recibo por parte del municipio de Cúcuta del proyecto P1, en cumplimiento de lo establecido en la (cláusula décima sexta del CUR 55), la cual enuncia

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Transferencia y Protocolo de entrega del CUR 055 de 2017 establece (..) *en caso de existir divergencia entre el ejecutor y la entidad o el funcionario de esta designado para el recibo, en los términos o alcances del recibido, la divergencia de criterios será sometida a decisión del comité seguimiento y ejecución del convenio y persistir las discrepancias, el ejecutor hará entrega de las obras ejecutadas mediante informe formal y escrito dirigido a los municipios y el departamento, con copia a los demás miembros del citado comité, ello sin perjuicio que el ejecutor o cualquiera de la partes puedan iniciar las acciones pre y judiciales para formalizar la entrega o derivadas de ella; sin embargo, no se demuestra por parte de Ecopetrol la aplicación de dicha cláusula ante la negativa del recibo de dicho proyecto por parte de la entidad territorial, pues le hubiese permitido no haber incurrido en los gastos motivo de la observación, pues en el Parágrafo Primero de la cláusula Décimo Sexta establece: “El ejecutor, no se responsabiliza por afectaciones en la infraestructura que se puedan presentar derivadas por causas naturales, climatológicas, por el paso del tiempo, por invasiones, o de cualquier otra índole que se presenten en el lapso entre la fecha de finalización de la obra. Tampoco será responsable de la gestión de mantenimiento y/o conservación, la cual corresponderá al tenedor o poseedor final de la infraestructura objeto del convenio, ni de cualquier erogación económica derivada de la existencia de la obra, entre ellas lo relacionado con impuestos y otros tributos, sin supeditarse exclusivamente a ello”;*

Razones suficientes que, debieron ser tenidas en cuenta por Ecopetrol, pues las obligaciones se encuentran pactadas y aprobadas por los aliados del proyecto, que los obligaba a ser cumplidas.

Seguidamente Ecopetrol manifiesta en su respuesta que *“En la sesión No 12 del CUR del 26 de febrero de 2019, los aliados aprobaron el “protocolo técnico de entrega del proyecto “acueducto metropolitano de los municipios de Cúcuta, los Patios y Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander” (ver anexo 3) (...)*

El líder del proyecto, mediante la suscripción del formato HC1 (suscrito también por el líder de comisionamiento), será el responsable de formalizar todas las actividades para el cierre técnico del contrato o proyecto, asegurando la transferencia de custodia de los activos al Municipio o Municipios (o al operador designado por este/estos en caso de existir) incluyendo requerimientos y compromisos posteriores a la etapa constructiva si le llegan a quedar para cierre en el acta de entrega que se realice al Municipio o Municipios.”

Conforme al anterior párrafo, Ecopetrol enuncia lo establecido en el documento de Transferencia y Protocolo de entrega del CUR 055 de 2017, el cual autoriza al Líder del proyecto, para diligenciar el formato HC1, incluyendo requerimientos y compromisos posteriores a la etapa constructiva; evidenciándose que en dicho protocolo no establece obligación alguna para los municipios recibir las obras con

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

múltiples pendientes, por lo tanto, no se acepta lo aquí enunciado por parte de Ecopetrol.

Por otro parte, Ecopetrol manifiesta que *“la interventoría a cargo de la empresa Estudios Técnicos SAS, suscribió el 30 de diciembre de 2022 el acta de recibo de las obras del contrato 3020021 a OBRASCON HUARTE LAIN S.A. R/L: SUCURSAL COLOMBIA (ver anexo 5), en la que indica que “(..) se recibieron firmados los veintiún (21) certificados HC1, que garantizan la funcionalidad de los sistemas que conforman la totalidad del subproyecto P1”, con algunas observaciones, sobre las cuales en el aparte “conclusiones y recomendaciones”, indica que estas observaciones “no impiden el recibo de los mismos y no afectan la funcionalidad del proyecto” (..)*

Conclusiones y recomendaciones del acta recibo

Es importante indicar que esta interventoría considera que las observaciones realizadas no impiden el recibido de los mismos y no afectan la funcionalidad del proyecto; sin embargo, deben ser atendidas previa la suscripción del “Acta de balance Final” del contrato 3020021 suscrito entre Ecopetrol y obras Huarte Lain S.A.”

Si bien, la interventoría en el informe de fecha 30 de diciembre de 2022, considera que las observaciones realizadas no impiden el recibo de los mismos y no afecta la funcionalidad del proyecto, deja su aclaración manifestando que deben ser atendidas previa la suscripción del Acta de balance final del contrato, la cual no se ha suscrito, como se evidenció en la visita técnica realizada por la CGR, si bien es cierto, la empresa Aguas Kapital S.A, no pertenece a los aliados del CUR 055, también lo es que, es la empresa asignada temporalmente por el municipio para operar P1, la cual emitió informe con múltiples pendientes que impidieron el recibo del proyecto por parte del Municipio.

Por ultimo Ecopetrol precisa que “En razón a la negativa del Municipio de Cúcuta de recibir parcial o totalmente el Subproyecto 1 en febrero de 2023, le correspondió a Ecopetrol mediante el rubro de contingencias asegurar las actividades de mantenimiento preventivo y preservación, evitando así el deterioro de este activo del estado, incluyendo la revisión de instrumentos de telemetría y sistemas complementarios al sistema de bombeo, todo lo anterior, mientras el Municipio de Cúcuta resolvía aspectos internos (entre ellos la contratación de un operador) y definía el recibo parcial del proyecto, el cual se dio el 5 de octubre de 2023.”

De acuerdo con lo anterior, era de obligatorio cumplimiento por parte de Ecopetrol que, el Proyecto debía ser entregado para ser operado de acuerdo con lo contratado, sin embargo, no se puede alegar que, por falta de operador por parte del municipio, no se hizo entrega de este, incurriendo en gastos no previstos en el CUR 055, pues las razones del no recibo fueron de pendientes identificados por la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Interventoría y a las observaciones de carácter técnicos señalados por los municipios suscriptores como lo fue; las fallas presentadas al momento de la puesta en marcha del sistema por parte del Macromedidor FIT-1501, ubicado al ingreso del sistema, es de anotar que, el mismo es de vital importancia para conocer el caudal de agua que ingresa al mismo, y poder controlar aspectos operativos posteriores como el rendimiento de los equipo e instrumentos, así como la injerencia en la planificación y verificación de la rigurosidad de los diseños, al tiempo que la macromedición, permite tener el control de fugas o pérdidas en el sistema; por tanto, no se puede advertir por Ecopetrol que, este era un aparte menor; de igual forma recibir las obras sin el debido cumplimiento de aspectos, como el señalado, significaría problemas para el inicio de la operación por parte de los municipios o su operador delegado.

De igual forma, se anotan otros aspectos técnicos como el deterioro del muro de fachada, y que generó igualmente, dentro del desarrollo de la auditoría la Observación No. 1 Reposición, Recubrimiento Fachada Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco De Paula Santander de Cúcuta. (A)(D)(IP), así mismo, las inconsistencias en el funcionamiento de equipos tales como; el Sistema de UPS 208-120V-P1 que, presentó fallas en la tarjeta electrónica o Sistemas Auxiliares del sistema hidromecánico del subproyecto 1, La UPS del Sistema de control y comunicaciones que no envía la información técnica necesario al cuarto de control, las fallas en un accesorio de dispersión del sistema contra incendio en el edificio de cuarto de bombas del Subproyecto 1 o las vibraciones anormales de las bombas centrifugas, debido a que, los Variadores donde están instalados presentan fallas, por generarse elevadas temperaturas, todas estas situaciones atendidas con posterioridad al recibo de Ecopetrol al contratista y que, constituyen los costos por no recibo.

Por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y para indagación preliminar por **\$1.879.709.668**; decisión tomada en el Comité de Evaluación Sectorial por sus miembros por unanimidad, teniendo en cuenta el concepto del enlace de responsabilidad fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico.

Lo anterior, de acuerdo con los valores pagados dentro del CUR 055 de 2017, por concepto de “*costos no recibo*” como se especifica en la tabla 2, todo ello por contravención de lo expuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la Resolución 0330 de 2017, por la cual se expide el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Capítulos I, II y III (Planeación, diseño y construcción de infraestructura sanitaria) y en virtud del Principio de Economía señalado en la ley 80 de 1993. Ley 734 de 2002. Art. 23 y 34, Constitución Política de Colombia. Artículo 6. Ley 42 de 1993 Artículo 8. Ley 80 de 1993. Artículo 4, 14, 23, 25. Ley 142 de 1994. Ley 1150 de 2007 Artículo 13, 14. Ley 1150 de 2007,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

artículo 13. Manual de contratación de Ecopetrol “Gestión de Abastecimiento”.
 2.4.1.B. Líder Técnico. Resoluciones 1096 de 2000. Resolución 0330 de 2017.
 Capítulos I, II y III (Planeación, diseño y construcción de infraestructura sanitaria).
 Convenio De Uso De Recursos 055 De 2017, Contrato 3020021 – OHLA, Contrato
 3021381 – ETSA. Protocolo de entrega numeral 6.1.2 Entidad que recibe.

ANEXOS.

5.1 MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	DENOMINACION DE HALLAZGO	A	D	IP	F	\$F
1	Reposición, Recubrimiento Fachada Edificio Cuarto de Bombas del Subproyecto 1 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco De Paula Santander de Cúcuta.	X	X		X	\$80.223.052
2	Construcción Planta de Tratamiento de Lodos para la Ampliación de la Planta El Pórtico, dentro del Subproyecto 3 del Proyecto Acueducto Metropolitano Francisco De Paula Santander de Cúcuta	X	X			
3	Herramientas y repuestos derivados del contrato 3020021 del 2019 y sus anexos	X	X	X		
4	Costos por no recibo de las obras del subproyecto 1 del proyecto acueducto Metropolitano francisco de Paula Santander de Cúcuta	X	X	X		\$ 1.879.709.668
	Totales	4	4	2	1	1.959.932.720

5.1.1. Anexo Hallazgo No. 3. Herramientas y repuestos derivados del contrato 3020021 del 2019 y sus anexos.

Listado de equipos repuestos OHL.

Equipo	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS APLICABLES	STATUS DE ENTREGA
VARIADORES DE VELOCIDAD (1451 - 81)	Fusibles, 30% del total de fusibles instalados por tipo Kit de semiconductores Tarjetas de Control Leds y bombillos de indicación completo, 15% del total de leds instalados Botones pulsadores y selectores completos, 15% del total de pulsadores instalados por Tipo Kit de ventilación	Las Herramientas y repuestos no se han recibido, así como el listado de repuestos.
Transformador Trifásico	Se deberá suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere.	La lista de Partes y repuestos sugeridos no se ha recibido
CCM	Fusibles, 20% del total de fusibles instalados por tipo. Relés auxiliares, 20% del total de relés instalados por tipo Unidades de disparo, Una por cada tres interruptores de potencia del mismo tipo Bobinas de Apertura, Una por cada tres interruptores de potencia del mismo tipo Leds y bombillos de indicación completo, 15% del total de leds instalados Botones pulsadores y selectores completos, 15% del total de pulsadores instalados por tipo El Proveedor/Fabricante suministrará como repuestos veinte por ciento (20%) de lámparas de señalización completas, de cada uno de los diferentes tipos y tamaños del total de los suministrados	Las Herramientas y repuestos no se han recibido así como el listado de repuestos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Equipo	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS APLICABLES	STATUS DE ENTREGA
SwitchGear	Motor de accionamiento del resorte (Una Unidad). Bobina de Cierre (Una Unidad). Bobina de Disparo (Una Unidad). Juego de enchufes de potencia. Juego de Enchufes de control Dos juegos de Multiled de Señalización Kit de Repuestos para la Puesta en Servicio	Las Herramientas y repuestos no se han recibido / El proveedor entrego listado de repuestos para operación a dos años según comunicado 5143033ECP-OC-250-2023
Puente Grúa	Lista de partes y repuestos para 2 años de operación. Herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere.	No ha sido entregado por la Contratista.
Válvulas LP	Lista con precios unitarios de las partes adicionales, que, de acuerdo con su experiencia, son requeridos para la operación de los equipos durante dos (2) años. Se deberá suministrar la lista de partes y repuestos para dos (2) años de operación, con sus precios unitarios, a fin de mantener en almacenamiento por parte del cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere. EL PROVEEDOR deberá suministrar un juego completo de todas las herramientas especiales que puedan ser necesarios para el ajuste, operación, mantenimiento y desmontaje de cada uno de los equipos. Herramientas especiales se consideran aquellas herramientas que, por uso limitado, normalmente no están disponibles comercialmente, pero que son necesarias para el equipo en particular. Las herramientas especiales serán de alta calidad, forjadas, de aleación o acero endurecido. Todas las herramientas se entregarán al mismo tiempo que los instrumentos de medida. Se deben almacenar y proteger correctamente este tipo de herramientas hasta la finalización de la obra, y el momento en el que se entregara al cliente. (MR).	No ha sido entregado por la Contratista.
Tanques Antiarriete	Lista de partes de repuesto. Repuestos necesarios para el arranque y puesta en marcha del sistema. Listado de partes de stock sugeridas para dos (2) años de operación.	No ha sido entregado por la Contratista.
Tanque Diesel	Suministrar partes y repuestos para 2 años de operación, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere. presentar las piezas de repuesto necesarias para cada uno de los elementos del equipo especificado. El fabricante debe incluir en la información a entregar una lista completa de piezas y suministros, con los actuales precios de la unidad y sus distribuidores. Facilitar y proporcionar un conjunto de recomendaciones del fabricante para las piezas de repuesto en el sitio. Las piezas de repuesto deben tener etiquetas legibles para fácil identificación. EL PROVEEDOR deberá presentar un listado de repuestos de la bomba y de los accesorios para (2) años de operación, con sus precios unitarios (Segun MR).	No ha sido entregado por la Contratista.
Sistema de ventilación y aire acondicionado	Lista de partes de repuesto. Repuestos necesarios para el arranque y puesta en marcha del sistema. Listado de partes de stock sugeridas para dos (2) años de operación.	No ha sido entregado por la Contratista.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Equipo	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS APLICABLES	STATUS DE ENTREGA
Sistema Control	Se deberá suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento. EL PROVEEDOR deberá suministrar un juego completo de todas las herramientas especiales que puedan ser necesarios para el ajuste, operación, mantenimiento y desmontaje de cada uno de los equipos. Herramientas especiales se consideran aquellas herramientas que, por uso limitado, normalmente no están disponibles comercialmente, pero que son necesarias para el equipo en particular. Las herramientas especiales serán de alta calidad, forjadas, de aleación o acero endurecido. Todas las herramientas se entregarán al mismo tiempo que los instrumentos de medida. Se deben almacenar y proteger correctamente este tipo de herramientas hasta la finalización de la obra, y el momento en el que se entregara al cliente.	Las herramientas especiales no se han recibido
Equipos de Patio	Suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere.	La lista de Partes y repuestos sugeridos no se ha recibido
Equipos de Bombeo (de achique)	Suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere. EL PROVEEDOR deberá suministrar un juego completo de todas las herramientas especiales que puedan ser necesarios para el ajuste, operación, mantenimiento y desmontaje de todos los equipos a suministrar. Herramientas especiales se consideran aquellas herramientas que, por uso limitado, normalmente no están disponibles comercialmente, pero que son necesarias para el equipo en particular. Las herramientas especiales serán de alta calidad, forjadas, de aleación o acero endurecido. Todas las herramientas se entregarán al mismo tiempo que los equipos.	No ha sido entregado por la Contratista.
Equipos de Bombeo (lavado desarenador)	Suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere. Se debe suministrar un juego completo de todas las herramientas especiales que puedan ser necesarios para el ajuste, operación, mantenimiento y desmontaje de todos los equipos. Herramientas especiales se consideran aquellas herramientas que por su uso limitado normalmente no están disponibles comercialmente, pero que son necesarias para el equipo en particular. Las herramientas especiales serán de alta calidad, forjadas, de aleación o acero endurecido. Se suministrará una pistola de engrase a presión para cada tipo de grasa necesaria para motores.	No ha sido entregado por la Contratista.
Instrumentos de Medida	Se deberá suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento. EL PROVEEDOR deberá suministrar un juego completo de todas las herramientas especiales que puedan ser necesarios para el ajuste, operación, mantenimiento y desmontaje de cada uno de los equipos. Herramientas especiales se consideran aquellas herramientas que, por uso limitado, normalmente no están disponibles comercialmente, pero que son necesarias para el equipo en particular. Las herramientas especiales serán de alta calidad, forjadas, de aleación o acero endurecido. Todas las herramientas se entregarán al mismo tiempo que los instrumentos de medida. Se deben almacenar y proteger correctamente este tipo de herramientas hasta la finalización de la obra, y el momento en el que se entregara al cliente.	Las herramientas especiales no se han recibido
Transformador Servicios Auxiliares	Suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere.	La lista de Partes y repuestos sugeridos no se ha recibido

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Equipo	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS APLICABLES	STATUS DE ENTREGA
Sistema Hidroneumático	Suministro de listas de partes y repuestos, para 1 (un) año después de la puesta en operación de los equipos. Suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere. Se deberá proveer además las herramientas especiales que se requieran	No ha sido entregado por la Contratista.
Gabinetes y Tableros	Fusibles, 20% del total de fusibles instalados por tipo. Relés auxiliares, 20% del total de relés instalados por tipo. Interruptores termo magnéticos, 20% del total de interruptores termo magnéticos instalados por Tipo Leds de indicación completo, 15% del total de leds instalados. Bombillo tipo led, 5 unidades de cada color. Botones pulsadores y selectores completos, 15% del total de pulsadores instalados por tipo.	Las Herramientas y repuestos no se han recibido / El proveedor entregó listado de repuestos para operación a dos años según comunicado 5143033ECP-OC-250-2023
Cargador de Baterías	Suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere. El proveedor deberá incluir como opcionales otros repuestos que a su criterio sean necesario para adquirir para garantizar la operación de los equipos por un tiempo de al menos dos años.	La lista de Partes y repuestos sugeridos no se ha recibido
Planta Eléctrica Diesel	Para la eficiente prestación de los servicios de mantenimiento, el PROVEEDOR debe incluir en su oferta una recomendación de los repuestos mínimos que se requieran para el sistema. El PROVEEDOR debe garantizar por escrito la disponibilidad de repuestos durante 20 años, después de la puesta en servicio	Las Herramientas y repuestos no se han recibido, así como el listado de repuestos.
Banco de Baterías	Suministrar la lista de partes y repuestos sugeridas para dos (2) años de operación, para mantener en almacenamiento por parte del Cliente, así como herramientas especiales para su operación y/o mantenimiento, si se requiere. El proveedor deberá incluir como opcionales otros repuestos que a su criterio sean necesario para adquirir para garantizar la operación de los equipos por un tiempo de al menos dos años.	La lista de Partes y repuestos sugeridos no se ha recibido
UPS Trifásica	El proveedor deberá entregar un kit de repuestos necesarios para la puesta en servicio. Estos repuestos deben incluir una tarjeta de control, semiconductores de potencia, fusibles, conectores de tarjetas y otros elementos que a juicio, experiencia y tecnología del fabricante se requieran para la puesta en servicio	Las Herramientas y repuestos no se han recibido, así como el listado de repuestos.

Fuente: Ecopetrol.

Elaboró: Equipo auditor

5.1.2. Anexo Hallazgo No. 4 Costos por no recibo de las obras del subproyecto 1 del proyecto Acueducto Metropolitano Francisco de Paula Santander de Cúcuta.

COSTOS POR NO RECIBO DE OBRA P1 (Cifras en pesos)

Concepto	Contrato/ODS/Pr estación de servicios ó Prestación de servicios profesionales	Valores Pagados con cargo rubro Contingencia	Actividades Realizadas	Descripción Actividades Realizadas

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Servicios Públicos	N/A	252.486.118	Servicios Públicos	Servicios públicos por no recibo (Energía-CENS). No se tiene ninguna orden de servicio, contrato, prestación de servicio, etc. Se le atribuye directamente al rubro de contingencia.
Preservación & Mtto Equipos	3024563/ODS_001_AMC_2023	186.369.184	Gerencia	Mayor permanencia equipo de gerencia por no recibo
Seguridad Física	3034790/ODS 11	68.749.464	Seguridad Física	Mayor permanencia seguridad física por no recibo
Preservación & Mtto Equipos	3036144/ODS 01	67.305.358	Gerencia	Mayor permanencia equipo social por no recibo
Preservación & Mtto Equipos	3023726/ODS_001_AMC_2023	113.705.937	Gerencia	Mayor permanencia equipo construcción por no recibo
Seguridad Física	3032157/ODS 18	40.377.652	Seguridad Física	Mayor permanencia servicio vigilancia por no recibo
Preservación & Mtto Equipos	3036202/ODS 2023-185	113.331.958	Gerencia	Mayor permanencia equipo de calidad por no recibo
Preservación & Mtto Equipos	3036692/ODS 2023-201	484.487.159	Preservación & Mtto Equipos	Mayor permanencia y preservación por no recibo.
Preservación & Mtto Equipos	3021381	552.896.838	Interventoría	Mayor permanencia equipo de interventoría por no recibo
Total		1.879.709.668		

Fuente: Ecopetrol- Elaboró: Equipo auditor